

BOP

Córdoba

Año CLXXXIX

Sumario

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul. Delegación Territorial en Córdoba

Información pública expediente de ocupación en la vía pecuaria "Cañada Real Soriana" del término municipal de Obejo (Córdoba), por proyecto de "Plan de despliegue de Red de Telecomunicaciones Troncal de fibra óptica". Exp. VP/1454/2022

p. 1295

Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, y de Industria, Energía y Minas en Córdoba

Información pública admisión definitiva solicitud de otorgamiento del Permiso de Investigación "Milagros", en los términos municipales de Córdoba y Villaviciosa de Córdoba (Córdoba)

p. 1295

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Alcaracejos

Resolución por la que se delega en la Primer Teniente de Alcalde de esta Corporación la totalidad de las funciones de Alcaldía, en el periodo del 12 al 16 de febrero de 2024, ambos inclusive

p. 1296

Ayuntamiento de Cabra

Aprobación provisional expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana

p. 1296

Ayuntamiento de Castro del Río

Decreto de 7 de febrero de 2024, de la Alcaldía, por el que se aprueban las Bases y Convocatoria para proceso selectivo de un funcionario interino Técnico de Administración General en esta Corporación

p. 1297

Ayuntamiento de Córdoba

Resolución por la que se aprueban las Bases de la Convocatoria para la provisión, mediante libre designación, de un puesto de Secretario/a de Dirección para esta Corporación

p. 1308

Resolución por la que se aprueba la modificación de ubicaciones y declaración de urgencia en el procedimiento de concesión de autorizaciones de venta en Semana Santa para el periodo 2024-2027

p. 1309

Ayuntamiento de Espejo

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 22 reguladora de la tasa por licencias urbanísticas, control de declaraciones responsables y comunicaciones urbanísticas, y por tramitación de instrumentos de planeamiento y gestión urbanística

p. 1316

Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal nº 13 reguladora de la Tasa por tramitación de actividades sometidas a prevención ambiental y declaraciones responsables de inicio de actividad

p. 1319

Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal nº 25 reguladora de la tasa por expedición de la resolución de declaración de asimilado al régimen de fuera de ordenación de de construcciones, edificaciones e instalaciones o de certificación de edificación antigua

p. 1321

Aprobación definitiva modificación de la Ordenanza Fiscal nº 3 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras

p. 1323

Aprobación definitiva modificación de la Ordenanza Fiscal nº 10 reguladora del Precio Público por la prestación de Servicios Deportivos y de Piscina Municipal

p. 1324

Ayuntamiento de El Guijo

Decreto Incoación del procedimiento ejecución subsidiaria sobre orden de demolición del inmueble sito en Avenida Andalucía nº 7 de esta localidad

p. 1327

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Resolución por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para varias plazas, de la Convocatoria para la selección de personal laboral fijo, por concurso, con carácter excepcional, derivada de la OEP extraordinaria para estabilización al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre

p. 1327

Resolución por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la Convocatoria para la provisión en propiedad, mediante turno libre, de una plaza de Auxiliar Administrativo, OEP 2022

p. 1328

Ayuntamiento de Iznájar

Resolución por la que se aprueba lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, Composición de la Comisión Evaluadora, de la Convocatoria para una plaza de Ordenanza-Notificador, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal

p. 1329

Resolución por la que se aprueba lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, Composición de la Comisión Evaluadora, de la Convocatoria para una plaza de Monitor/a Deportivo/a, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal

p. 1329

Resolución por la que se aprueba lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, Composición de la Comisión Evaluadora, de la Convocatoria para una plaza de Animador/a Comunitario/a, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal

p. 1330

Ayuntamiento de Montilla

Aprobación definitiva modificaciones a la Plantilla de Personal para el ejercicio 2023 de esta Corporación

p. 1331

Ayuntamiento de Pozoblanco

Resolución por la que se aprueba la lista provisional de admitidos-excluidos, del proceso extraordinario de estabilización, para proveer las plazas de Taquillero/a y Azafata/o del Teatro el Silo

p. 1331

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Aprobación inicial del Estudio de Detalle para la realineación en calle Ramón y Cajal, 101 correspondiente al ARI-32

p. 1332

Mancomunidad de Municipios Guadajoz-Campiña Este. Córdoba

Resolución por la que se procede al nombramiento como personal laboral fijo en varias plazas, resultado del proceso selectivo para provisión en propiedad, mediante proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal, correspondiente al año 2022

p. 1332

VIII. OTRAS ENTIDADES

Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba (IMDEEC)

Propuesta de nombramiento de dos plazas de Ordenanza como personal laboral fijo, incluidas en el proceso de estabilización de empleo temporal

p. 1333

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul Delegación Territorial en Córdoba

Núm. 238/2024

ACUERDO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

ACUERDO de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Córdoba, por el que se abre un periodo de información pública sobre el expediente de ocupación en la vía pecuaria "Cañada Real Soriana" del término municipal de Obejo, Provincia de Córdoba, VP/1454/2022 (T0947/22022) por proyecto de "Plan de despliegue de Red de Telecomunicaciones Troncal de fibra óptica".

De conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias (BOE nº 71, de 24 de marzo), y a los efectos previstos en el artículo 48 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA nº 87, de 4 de agosto), en virtud de la competencia atribuida por el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la Organización Territorial Provincial de la Administración de la Junta de Andalucía; el Decreto 162/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul y el Decreto 579/2022, de 27 de diciembre, por el que se dispone el nombramiento del Delegado Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Córdoba, así como el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía

ACUERDO

PRIMERO. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente con referencia VP/1454/2022 (T0947/22022), promovido por Adamo Telecom Iberia SAU, en el procedimiento de ocupación en la vía pecuaria "Cañada Real Soriana" en el término municipal de Obejo.

SEGUNDO. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba del presente Acuerdo, en el tablón de edictos de los Ayuntamientos afectados y en la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Córdoba, a fin de que cualquier persona física y jurídica pueda examinar el expediente, en el plazo de UN MES a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en dicho Boletín Oficial, otorgándose además de dicho mes, un plazo de VEINTE DÍAS hábiles a partir de la finalización del mismo para formular cuantas alegaciones estimen oportunas, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

TERCERO. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta a través del Portal de la Junta de Andalucía, en la Sección de Transparencia en el apartado de Publicidad Activa, accesible directamente a través de la siguiente url, que permite el acceso directo a los documentos sometidos a información pública por esta Consejería hps:

[//juntadeandalucia.es/organismos/sostenibilidadmedioambiente/economiaazul/servicios/parcipacion/todos-documentos.html](http://juntadeandalucia.es/organismos/sostenibilidadmedioambiente/economiaazul/servicios/parcipacion/todos-documentos.html)

Así como en las dependencias administrativas sitas en la calle Tomás de Aquino s/n, edificio de Servicios Múltiples, 7ª planta,

Córdoba, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos, previa cita en la dirección de correo:

citaprevia.dtco.csmaea@juntadeandalucia.es

CUARTO. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Córdoba, a 16 de enero de 2024. Firmado electrónicamente por el Delegado Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, Rafael Martínez Ruedas.

Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, y de Industria, Energía y Minas en Córdoba

Núm. 107/2024

Anuncio de 10 de enero de 2024, de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Córdoba, por el que se abre un periodo de información pública de la admisión definitiva de la solicitud de otorgamiento del permiso de investigación que se cita, en los términos municipal es de Córdoba y de Villaviciosa de Córdoba (Córdoba).

El Delegado Territorial en Córdoba, de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas, hace saber:

Que ha sido admitida definitivamente la solicitud para el otorgamiento del permiso de investigación que a continuación se indica: MILAGROS, número de expediente: 13.178. Recursos solicitados: Sección C), (anfíbolita, diabasa y gneis). Superficie solicitada: 13 cuadrículas mineras. Términos municipales afectados: Córdoba y Villaviciosa de Córdoba, provincia de Córdoba. Solicitante: Santiago Carmona SA, con domicilio en Avenida El Cairo s/n, 14014 Córdoba.

La designación en coordenadas geográficas (sistema de referencia ETRS89) referidas al meridiano de Greenwich es la siguiente:

VÉRTICE	LONGITUD	LATITUD
1	4º 49' 00" W	38º 1' 40" N
2	4º 48' 00" W	38º 1' 40" N
3	4º 48' 00" W	38º 1' 20" N
4	4º 47' 40" W	38º 1' 20" N
5	4º 47' 40" W	38º 0' 20" N
6	4º 48' 00" W	38º 0' 20" N
7	4º 48' 00" W	38º 0' 40" N
8	4º 48' 20" W	38º 0' 40" N
9	4º 48' 20" W	38º 0' 20" N
10	4º 49' 00" W	38º 0' 20" N
11	4º 49' 00" W	38º 0' 40" N
12	4º 48' 40" W	38º 0' 40" N
13	4º 48' 40" W	38º 1' 00" N
14	4º 49' 00" W	38º 1' 00" N

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51.1 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y el correlativo 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Mi-

nería, de 25 de agosto de 1978, y se dispone la apertura de un periodo de información pública de 15 días hábiles con el fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento, y quienes tengan la condición de interesado puedan personarse en el expediente, presentando en su caso las alegaciones que se consideren oportunas. Igualmente se expondrá al público en el tablón de anuncios de los ayuntamientos correspondientes.

Asimismo, la documentación podrá consultarse en la Delegación Territorial en Córdoba, Servicio de Industria y Minas, Departamento de Minas, calle Tomás de Aquino s/n, 1ª planta, en horario de 9:00 a 14:00 (mediante cita previa dirigida a la siguiente dirección de correo:

minas.cordoba.dgob@juntadeandalucia.es) y en la web de la Junta de Andalucía en el Portal de Transparencia:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html> donde estará expuesto durante un periodo de 15 días.

Procedimiento de participación pública: los establecidos en los artículos 82 a 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las alegaciones y/o aportaciones adicionales, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta el presente acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, pudiendo ser en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía o en cualquier registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba, 10 de enero de 2024. Firmado electrónicamente por el Delegado, Agustín López Ortiz.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Alcaracejos

Núm. 506/2024

Por Resolución de Alcaldía, de fecha 12/02/2024, se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

"Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Visto que durante período de ausencia, 12/02/2024 A 16/02/2024, por viaje institucional el Sr. Alcalde se encontrará ausente del Municipio.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en doña María Josefa Romo Bravo, Primer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo del 12 febrero de 2024 a 16 de febrero de 2024, ambos inclusive, período de ausencia por asuntos personales.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.

Alcaracejos, 12 de febrero de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Luis Cabrera Romero.

Ayuntamiento de Cabra

Núm. 433/2024

El Alcalde de esta Ciudad, hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de enero de 2024, acordó aprobar provisionalmente el expediente de modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERREROS DE NATURALEZA URBANA.

Lo que se somete a información pública, a los efectos y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En el caso de que no se formulen reclamaciones durante el periodo de exposición pública, los referidos acuerdos plenarios se considerarán definitivos, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 17.

Cabra, a 6 de febrero de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Fernando Priego Chacón.

Ayuntamiento de Castro del Río

Núm. 454/2024

Mediante Decreto de Alcaldía número 2024/00000322, de 7 de febrero, se ha aprobado la convocatoria y las bases que han de regir el procedimiento para la selección de un funcionario interino "Técnico de Administración General" en el Excmo. Ayuntamiento de Castro del Río, cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE UN FUNCIONARIO INTERINO "TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL" EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO

Exp. GEX 709/2024

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de las presentes bases es la regulación del procedimiento de selección de un funcionario interino para desempeñar las funciones de "Técnico de Administración General" en el Excmo. Ayuntamiento de Castro del Río, por sustitución en el puesto dado que su titular pasará a desempeñar el puesto de interventor en nombramiento accidental (art. 10.1.b) Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc., debe entender en sentido comprensivo de ambos sexos.

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA Y FUNCIONES DEL PUESTO

1. El puesto de trabajo objeto de la convocatoria tiene las siguientes características:

- Denominación: Técnico de Administración General.
- Régimen Jurídico: Funcionario interino.
- Escala: Administración General.
- Subescala: Técnica.
- Grupo de clasificación profesional: A1.
- Nivel (complemento de destino): 26.
- Dependencia orgánica: Secretaría.
- Dependencia funcional: Secretaría.

Al puesto de trabajo le corresponderá un complemento específico de 842,35 euros brutos mensuales.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.1.a) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, a los Técnicos de Administración General les corresponderán tareas de gestión, estudio y propuesta de carácter administrativo de nivel superior.

Concretamente, el puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria dependerá funcional y jerárquicamente del Secretario General de la Corporación y de la Vicesecretaria General, a quien prestará colaboración en los expedientes que tramite, sin perjuicio de que pueda requerirse su participación en cualquiera de los expedientes (contratación administrativa, urbanismo, personal,

etc).

En la relación de puestos de trabajo de la Corporación (publicada en el Boletín nº 142, de 27 de julio de 2021) pueden consultarse los detalles del puesto, entre cuyas funciones destacan:

-Realizar actividades administrativas de nivel superior, entre éstas se incluyen tareas directivas, de gestión, inspección, ejecución, control, estudios, propuestas, asesoramiento y otras similares.

-Redactar pliegos de Cláusulas Administrativas, redacción de contratos, actas relacionadas con las actividades de contratación pública e informes sobre procedimiento legal a seguir sobre expediente de contratación pública.

-Gestionar subvenciones y ayudas.

-Tramitar expedientes y procesos administrativos, formulación de diligencias, actas, providencias, comparecencias y oficios de mero trámite, formulación de requerimientos, citaciones, notificaciones y comunicaciones; y extensión de las oportunas diligencias y actos administrativos de análoga naturaleza.

-Realizar el seguimiento de la normativa, jurisprudencia y doctrina jurídica que pueda afectar a su área competencial.

-Controlar los expedientes y procesos.

-Coordinar y ejecutar el proceso de contratación administrativa y privada.

-Remitir información a la Administración del Estado, sobre materia propia de la unidad.

-Cualquier otra función que no estando descrita en el siguiente apartado tenga relación directa con la misión del puesto.

TERCERA. REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LOS PARTICIPANTES

1. Para participar en la presente convocatoria los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

d) Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado, según lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1.

e) Haber abonado las tasas de derechos de examen en base a la Ordenanza Municipal nº 6 (BOP nº 217, de 16 de noviembre de 2021). Dicho abono se realizará mediante ingreso en la cuenta corriente nº ES96 0237 4456 4091 5064 8823, de la entidad ban-

caria CAJASUR, la cantidad de diez (10) euros de alguna de las siguientes formas:

1. Ingreso en efectivo en cualquier sucursal de la entidad bancaria CAJASUR, indicando el siguiente concepto: "Selección TAG", así como el nombre, apellidos y DNI del aspirante.

2. Transferencia bancaria, en la que se indicará el siguiente concepto: "Selección TAG", así como el nombre, apellidos y DNI del aspirante.

2. Todos los requisitos y condiciones enumerados en el apartado anterior, deberán reunirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante la vigencia de la relación con este Ayuntamiento.

CUARTA. SISTEMA DE SELECCIÓN

El sistema de selección será el de oposición.

Las personas aspirantes con un grado de discapacidad podrán solicitar las adaptaciones y ajustes razonables de medios y tiempos necesarios para la realización de las pruebas selectivas, si bien sometiéndose a las mismas pruebas que el resto de aspirantes. Los interesados deberán formular la correspondiente petición concreta, con ocasión de la solicitud de participación, en la que han de reflejar las necesidades que tengan para acceder al proceso de selección y adjuntará Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía reconocido. Todo ello de acuerdo con la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio (BOE de 13 de junio), que deberá ser tenido en cuenta por el Tribunal Calificador.

QUINTA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTOS

1. Quienes deseen participar en el presente proceso selectivo, deberán presentar instancia, conforme al modelo oficial indicando "SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO DE SELECCIÓN DE FUNCIONARIO INTERINO «TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL»" (ANEXO I).

2. La solicitud, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, se presentará en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Castro del Río, o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en un plazo de veinte días hábiles, a contar desde la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Las solicitudes que se cursen a través de las oficinas de Correos, deberán presentarse en sobre abierto, para que el funcionario correspondiente pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de certificarlas.

3. La solicitud deberá ir acompañada de la documentación acreditativa de los REQUISITOS:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (aspirantes de nacionalidad española) o fotocopia del documento que acredite su nacionalidad (aspirantes nacionales de otros Estados).

b) Fotocopia de la titulación exigida. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en las bases habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar la titulación y el documento acreditativo de la homologación oficial del mismo y, en su caso, traducción jurada. Igualmente podrán presentar copia del justificante del abono de las tasas por su expedición, en el caso de estar en condiciones de obtener la titulación correspondiente, así como el certificado provisional de superación del grado o titulación equivalente.

c) Justificante de abono de tasa del proceso selectivo confor-

me a Ordenanza Fiscal nº 6.

SEXTA. LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación, mediante Decreto de Alcaldía se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, señalando, en su caso, la causa de exclusión. Esta lista se publicará en El Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://www.castrodelrio.es>), otorgando un plazo de diez días hábiles para la presentación de alegaciones y/o subsanación de documentación.

Antes de la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos, la Alcaldía podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria mediante la adopción del acuerdo correspondiente, que será publicado en la forma prevista.

2. Transcurrido el período de alegaciones a que hace referencia el apartado anterior y resueltas las que se hubieran presentado, se aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos por Decreto de Alcaldía, que será objeto de publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Castro del Río y en la página web municipal.

SÉPTIMA. TRIBUNAL DE SELECCIÓN

1. El Tribunal de Selección estará constituido por un Presidente, tres Vocales y un Secretario, a designar por el Alcalde mediante Decreto, que será anunciado en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Castro de Río y en la página web municipal.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número.

2. La composición de los Tribunales será predominantemente técnica debiendo poseer todos sus miembros un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas, deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

3. Todos los miembros del Tribunal de Selección actuarán con voz y con voto, incluido el Secretario.

4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo imprescindible la presencia del Presidente y el Secretario o persona que les sustituya.

5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Alcalde, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas anteriormente, en los términos establecidos en la referida Ley.

OCTAVA. DESARROLLO DE LA OPOSICIÓN

El ejercicio se celebrará en el lugar, fecha y hora señalados mediante Resolución de Alcaldía en el mismo acto de designación del Tribunal Calificador.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, dado el carácter de unidad de acto de la convocatoria, al que deberán acudir provistos con original de su documento nacional de identidad o documento que la acredite fehacientemente. La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios o pruebas en el momento de ser llamados o la deficiente acreditación de su personalidad determinará la exclusión del opositor de forma automática del proceso selectivo.

Los aspirantes serán sometidos a una prueba eliminatoria de carácter teórico-práctico, que podrá constar de uno o varios ejercicios, en el que los aspirantes deberán demostrar su capacidad y desenvolvimiento para el desempeño del puesto de trabajo. En el ejercicio vendrá indicada la puntuación de cada uno de los apartados y versará sobre las materias relacionadas en el Anexo II de

estas bases reguladoras.

El tiempo concedido para la realización de este ejercicio será determinado por el Tribunal de Selección en función de la complejidad del supuesto o supuestos planteados, con una duración máxima de tres horas. Los aspirantes podrán asistir a la prueba con copias de normativa de boletines oficiales, así como los textos legales de cualquier editorial, no siendo admitidas aquellas editoriales en las que los comentarios a los textos legales sean eminentemente superiores al propio articulado de la norma. Los textos legales no podrán contener ningún tipo de anotación realizada por el aspirante (se permitirá únicamente que los textos legales estén subrayados).

Los aspirantes realizarán su ejercicio mediante un sistema que garantice el anonimato, de modo que el Tribunal de Selección corrija los ejercicios sin conocer la identidad del aspirante.

Para entender superado el ejercicio los aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 50 puntos sobre los 100 posibles. No obstante, el Tribunal de Selección, teniendo en cuenta todas las circunstancias y al objeto de que la lista de reserva esté constituida, al menos, por la mitad de los aspirantes que realicen este ejercicio, podrá rebajar esa puntuación mínima, sin que ésta, en ningún caso, pueda ser inferior a 30 puntos. La decisión sobre la reducción de la puntuación mínima deberá ser adoptada por el Tribunal con carácter previo a conocer la identidad de los aspirantes.

En este ejercicio se valorará la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición y la calidad de expresión escrita así como la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados.

NOVENA. PERIODO DE PRÁCTICAS

Los aspirantes que hayan superado la oposición y sean propuestos por el Tribunal selector para su nombramiento interino, cuando sean llamados para un nombramiento realizarán un periodo de prácticas de tres (3) meses de servicio efectivo en este Ayuntamiento.

En caso de que algún aspirante sea declarado por el Responsable del Servicio en el que preste sus funciones o en su defecto por el Secretario General, como no apto en la fase de prácticas, se llamará al siguiente aspirante de la lista, que deberá asimismo superar el periodo de prácticas y así sucesivamente.

DÉCIMA. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO INTERINO

1. El aspirante que haya obtenido mayor puntuación será requerido para que, en el plazo de cinco días hábiles, presente:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

b) Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, de acuerdo con la legislación vigente.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el desempeño del puesto de trabajo, excepto para el caso en el que ya esté en servicio activo en otra Administración Pública.

e) Documentación original de la titulación requerida para la concurrencia al proceso selectivo.

2. Presentada la documentación anterior por parte del aspirante, mediante Decreto de Alcaldía se procederá a su nombramiento como funcionario interino, tomando posesión en la fecha que se indique.

3. Una vez finalizada la causa que motivó el nombramiento, en

caso de que la titular del puesto retorne a él por cobertura del puesto de intervención por alguna otra forma de provisión, y, en todo caso, transcurridos tres años desde la toma de posesión, el funcionario interino nombrado cesará como tal.

UNDÉCIMA. CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA LISTA DE RESERVA

Con el resto de aspirantes no propuestos para ocupar la plaza, que hubiesen superado la fase de oposición en los términos expresados en la BASE OCTAVA, ordenados por riguroso orden de puntuación según la clasificación definitiva elaborada por el Tribunal Calificador, se confeccionará una Bolsa de Empleo para el llamamiento y nombramiento de funcionarios interinos en los puestos previstos en el artículo 10 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sin necesidad de convocar un nuevo proceso selectivo.

Esta bolsa tendrá una duración de dos años a partir de la entrada en vigor de la misma, prorrogable mediante Resolución motivada de Alcaldía, antes del transcurso del plazo indicado, por dos años más.

Advertida la necesidad de efectuar un nombramiento al amparo de la presente bolsa de trabajo y, autorizada la cobertura de uno o más puestos de trabajo, el Departamento de Personal de este Ayuntamiento realizará llamamientos de carácter individual, en función del número de puestos a cubrir, de forma fehaciente, según los datos aportados en su solicitud:

-Correo electrónico: Se enviará un email a la dirección de correo que se especifique en la solicitud, concediéndole un plazo de dos días hábiles para que de forma inequívoca manifieste su interés o no en el nombramiento ofrecido.

-Llamada telefónica: Se realizarán hasta tres llamadas telefónicas, con un intervalo de media hora como mínimo, al número indicado en la solicitud, concediéndole un plazo de dos días hábiles para que de forma inequívoca manifieste su interés o no en el nombramiento ofrecido.

La comunicación se habrá de presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Castro del Río, Sede Electrónica del Ayuntamiento de Castro del Río, o de las restantes formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes que sean requeridos para presentar la referida documentación y manifiesten su voluntad de no ser nombrados funcionarios interinos para ocupar el puesto de Técnico de Administración General serán excluidos automáticamente de la lista de reserva.

DUODÉCIMA. PUBLICIDAD

1. Las presentes bases serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. A partir del anuncio publicado en dicho diario oficial comenzará a contar el plazo de presentación de solicitudes.

2. El resto de actos relacionados con el proceso selectivo se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal.

DECIMOTERCERA. APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

1. El mero hecho de presentar la instancia solicitando tomar parte en el proceso de selección, constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las presentes bases, que tienen la consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

2. El Tribunal de Selección queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas ba-

ses y disposiciones vigentes que regulen la materia.

DECIMOCUARTA. RÉGIMEN JURÍDICO

1. Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funciona-

rios Civiles de la Administración General del Estado y demás legislación concordante o que desarrolla a citada.

2. Contra la Resolución que aprueba la presente convocatoria y sus bases, podrá interponerse recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la Resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo se podrá interponer directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, conforme a lo previsto en los artículos 8.1 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de dicha publicación. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Castro del Río, 7 de febrero de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Julio José Criado Gámiz.

ANEXO I**SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO DE SELECCIÓN DE FUNCIONARIO
INTERINO «TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL»**

NOMBRE Y APELLIDOS

D.N.I.

DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES

CÓDIGO POSTAL MUNICIPIO

PROVINCIA

TELÉFONO

CORREO ELECTRÓNICO

EXPONE

Que habiendo tenido conocimiento de la convocatoria del procedimiento de selección de **funcionario interino "Técnico de Administración General"** en el Ayuntamiento de Castro del Río.

SOLICITA

PRIMERO.- Ser admitido en dicho procedimiento de selección.

SEGUNDO.- Se tenga por presentada la documentación que se adjunta, exigida en las bases de la convocatoria.

En _____, a ____ de _____ de _____.

Fdo.: _____

ANEXO II

TEMARIO

Tema 1. La Autonomía local en la Constitución: especial referencia a la doctrina de la garantía institucional. Contenido subjetivo, objetivo e institucional de la Autonomía local en la Constitución y en el Derecho básico estatal. El sistema de atribución de competencias de los entes locales. La Carta Europea de la Autonomía Local.

Tema 2. La tutela jurídica de la autonomía local. Las vías de reacción contra actos y reglamentos. Las vías de reacción frente a las leyes: la cuestión de inconstitucionalidad y los conflictos en defensa de la autonomía local.

Tema 3. Democracia y participación en la vida pública local. La democracia representativa: la participación electoral. La democracia directa y sus técnicas. La participación mediante la consulta y el informe en la toma de decisiones y en la gestión y ejecución de actividades y servicios.

Tema 4. Los procesos de modernización de las Administraciones públicas. Las nuevas orientaciones de la gestión pública: la Administración al servicio del ciudadano. Los derechos de los ciudadanos.

Tema 5. El principio de legalidad en la Administración. Potestades regladas y discrecionales: discrecionalidad y conceptos jurídicos indeterminados. Control judicial de la discrecionalidad. La desviación de poder.

Tema 6. El acto administrativo. El principio de autotutela declarativa. El principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos. La vía de hecho.

Tema 7. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración. La revocación de actos. La rectificación de errores.

Tema 8. Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Los registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes. Abstención y recusación.

Tema 9. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

Tema 10. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. La jurisdicción contencioso-administrativa: legitimación y objeto del recurso contencioso-administrativo.

Tema 11. La responsabilidad patrimonial de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Principios del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.

Tema 12. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. Especialidades del procedimiento en materia sancionadora. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.

Tema 13. Los contratos del sector público: las directivas europeas en materia de contratación pública. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público: racionalidad y consistencia, libertad de pactos y contenido mínimo del contrato, perfección y forma del contrato, régimen de invalidez, recurso especial en materia de contratación.

Tema 14. Las partes en los contratos del sector público. Órganos de contratación. El perfil de contratante. Capacidad y solvencia del empresario. Sucesión en la persona del contratista.

Tema 15. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Preparación de los contratos de las Administraciones públicas: expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas. Adjudicación de los contratos de las Administraciones públicas: normas generales y procedimientos de adjudicación.

Tema 16. Efectos de los contratos. Prerogativas de la Administración pública en los contratos administrativos. Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación.

Tema 17. El contrato de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de obras. Ejecución del contrato de obras. Modificación del contrato. Cumplimiento y resolución.

Tema 18. El contrato de concesión de servicios. Actuaciones preparatorias del contrato de concesión de servicios. Efectos, cumplimiento y extinción del contrato de concesión de servicios. Ejecución y modificación del contrato. Cumplimiento y resolución.

Tema 19. El contrato de suministro. Ejecución del contrato de suministro. Cumplimiento y resolución. Regulación de determinados contratos de suministro. El contrato de servicios. Ejecución de los contratos de servicios. Resolución. Especialidades del contrato de elaboración de proyectos de obras.

Tema 20. El contrato de concesión de obras. Los contratos de las Administraciones locales. Competencias en materia de contratación en las entidades locales. Normas específicas de contratación pública en las entidades locales.

Tema 21. La organización municipal en los municipios de régimen común. Órganos necesarios: el Alcalde, Tenientes de Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local. Atribuciones y delegaciones. Especialidades del régimen orgánico-funcional en los municipios de gran población.

Tema 22. Los órganos complementarios: comisiones Informativas y otros órganos. Los grupos políticos: composición, organización, financiación y funciones. La participación vecinal en la gestión municipal.

Tema 23. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los Concejales y Alcaldes. Elección de Diputados Provinciales y Presidentes de Diputaciones provinciales. Elección de Consejeros y Presidentes de Cabildos y Consejos Insulares.

Tema 24. La moción de censura y la cuestión de confianza en el ámbito local. El recurso contencioso-electoral. El estatuto de los miembros electos de las corporaciones locales. Los concejales no adscritos.

Tema 25. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El registro de documentos. La utilización de medios telemáticos.

Tema 26. Los derechos constitucionales de los empleados públicos. Políticas de igualdad y contra la violencia de género en las Administraciones públicas. Políticas dirigidas a la atención a personas con discapacidad y/o dependientes.

Tema 27. El personal al servicio de las entidades locales: clases y régimen jurídico. La función pública local: clases de funcionarios locales. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.

Tema 28. El acceso a los empleos locales: principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público. El régimen de provisión de puestos de trabajo: sistemas de provisión. Las situaciones administrativas de los funcionarios locales.

Tema 29. La relación estatutaria. Los derechos de los funcionarios locales. Derechos individuales. Especial referencia a la carrera administrativa y a las retribuciones. El régimen de Seguridad Social. Derechos colectivos. Sindicación y representación. El derecho de huelga. La negociación colectiva.

Tema 30. Los deberes de los funcionarios locales. El régimen disciplinario. El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial. El régimen de incompatibilidades.

Tema 31. Las formas de acción administrativa de las entidades locales. El fomento: estudio especial de las subvenciones. La actividad de policía: la intervención administrativa local en la actividad privada. Las autorizaciones administrativas: sus clases. El régimen de las licencias. La comunicación previa y la declaración responsable.

Tema 32. La iniciativa económica de las entidades locales y la reserva de servicios a favor de las entidades locales. El servicio público en las entidades locales. Concepto. Las formas de gestión de los servicios públicos locales. Las formas de gestión directa e indirecta.

Tema 33. El patrimonio de las entidades locales: bienes y derechos que lo conforman. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Bienes comunales. Los montes vecinales en mano común.

Tema 34. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. El inventario. Administración, disfrute y aprovechamiento de los bienes. La enajenación. La acción de desahucio. Aspectos registrales.

Tema 35. Las competencias municipales en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. La regulación municipal de usos de las vías urbanas. El procedimiento sancionador en materia de tráfico.

Tema 36. Seguridad ciudadana y policía local. Los cuerpos de policías locales. Funciones. La coordinación de las policías locales. Protección civil y las competencias municipales en la legislación sectorial estatal. Los servicios de prevención y extinción de incendios.

Tema 37. Las competencias de las entidades locales en materia de medio ambiente urbano (I). Parques y jardines públicos. La protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas. El control ambiental de actividades en la normativa sectorial de aplicación. Especial referencia a la unidad de mercado en el ejercicio de actividades económicas. La inspección municipal.

Tema 38. Las competencias de las entidades locales en materia de medio ambiente urbano (II). La gestión de los residuos urbanos en la legislación sectorial de aplicación. El abastecimiento de agua y la evacuación y tratamiento de las aguas residuales.

Tema 39. Protección de la salubridad pública: las competencias atribuidas por la legislación de régimen local. Las competencias sanitarias de las entidades locales en la legislación sectorial estatal. Cementerios y actividades funerarias. Policía sanitaria mortuoria.

Tema 40. Las ferias y mercados. La venta ambulante. Intervención municipal en espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos. Intervención municipal en el comercio y determinados servicios en los términos de la legislación sectorial. Especial referencia a la unidad de mercado en el ejercicio de actividades económicas.

Tema 41. Las distintas técnicas autorizatorias para el ejercicio de actividades comerciales y determinados servicios. Los supuestos de autorización previa a través de licencia. Los supuestos autorizatorios a través de comunicación previa o declaración responsable.

Tema 42. Las competencias municipales en materia de servicios sociales. Los instrumentos de cooperación y coordinación interadministrativa en materia de servicios sociales. Las políticas municipales de juventud e igualdad de género.

Tema 43. Las competencias en materia de transporte colectivo de viajeros. Los transportes urbanos. Las experiencias de gestión coordinada del transporte de viajeros en ámbitos supramunicipales. Los consorcios de transportes colectivos de viajeros.

Tema 44. El alcance de las competencias locales en materia de educación. Los consejos escolares de ámbito local. La cultura. Las obligaciones de las entidades locales en materia de protección del patrimonio histórico-artístico. El deporte. La representación de las entidades locales en los órganos consultivos del deporte.

Tema 45. La participación de las entidades locales en la política de vivienda. Las políticas municipales del suelo y viviendas de protección pública. Patrimonio municipal del suelo como instrumento de gestión en la promoción de viviendas de protección pública. El plan de vivienda y los convenios interadministrativos de colaboración.

Tema 46. Competencias de las entidades locales en materia de turismo. Información y promoción de la actividad turística de interés local. Municipios turísticos. Los medios de difusión de titularidad de las entidades locales: alcance y competencia.

Tema 47. Las fuentes del ordenamiento laboral. Los convenios colectivos de trabajo.

Tema 48. El contrato de trabajo: partes. Capacidad para contratar. Contenido. Las prestaciones del trabajador y del empresario. Modalidades del contrato de trabajo. Medidas de fomento del empleo.

Tema 49. Modificación, suspensión y extinción de la relación laboral.

Tema 50. Derechos y deberes laborales. El salario: concepto y naturaleza jurídica. Clases de salarios. La jornada de trabajo.

Tema 51. Libertad sindical. La participación del personal en la empresa. Comités de empresa y delegados de personal. Las asambleas de trabajadores. Los conflictos colectivos. El derecho de huelga.

Tema 52. Delitos contra la Administración pública. Delitos de los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales. Atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos. Los delitos relativos a la ordenación del territorio y la protección del patrimonio histórico y del medio ambiente.

Tema 53. El sistema normativo urbanístico: caracteres. La legislación urbanística del Estado. La Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y su desarrollo reglamentario. Clasificación de los tipos de suelo.

Tema 54. Régimen y contenido del derecho de propiedad del suelo. El régimen del suelo: situaciones y criterios de utilización. Las actuaciones de transformación urbanística. Deberes de la promoción de las actuaciones de transformación urbanística.

Tema 55. Régimen de valoraciones. La expropiación forzosa y la responsabilidad patrimonial. La función social de la propiedad y la gestión del suelo.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 464/2024

EDICTO

La Teniente Alcalde Delegada de Recursos Humanos y Salud Laboral, aprobó mediante Decreto nº 2024/8824, de 07 de febrero del 2024, las Bases de la convocatoria para la provisión, mediante libre designación, de 1 puesto de Secretario/a de Dirección:

"Visto el Informe-Propuesta de la Jefa del Departamento de Selección y Formación:

(CSV dbb9c8ef6d28a65090bd08883c219b7bccad6945) y la fiscalización favorable de Intervención.

En uso de las atribuciones conferidas al Alcalde, de acuerdo con lo previsto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que me han sido delegadas por Decreto de la Alcaldía nº 8377, de 17 de junio de 2023, y las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local por el artículo 127 del Título X de la misma Ley que me han sido delegadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 602/23, de 26 de junio,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las Bases de la Convocatoria para la provisión, mediante Libre Designación de 1 puesto de Secretario/a de Dirección para el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, conforme a la propuesta:

(CSV cbb90a4532c67df4cff01c7236367dca837e90f1), suponiendo un gasto total para el ejercicio 2024 de 36.894,64 €.

Dichas bases figuran como anexo a la presente resolución.

SEGUNDO. Disponer la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba (BOP), en el Tablón de Edictos de Ayuntamiento de Córdoba, y en la Intranet Municipal.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de notificación o publicación de la presente resolución, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la notificación o publicación de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

II. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la resolución del recurso (artículos 123 apartado 2º y 124 LPAC y 46 LJCA).

III. Si en el plazo de un mes de la interposición del recurso de reposición no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que haya terminado el plazo para resolver expresamen-

te el recurso de reposición (artículos 124 y 24 LPAC y 46 LJCA).

IV. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPAC).

ANEXO**BASES DE CONVOCATORIA**

PRIMERA. Se convoca la provisión de 1 puesto de trabajo de Secretario/a de Dirección, mediante el sistema de Libre Designación, con adscripción a la Delegación de Participación Ciudadana.

SEGUNDA. Podrán participar en la presente convocatoria los/as funcionarios/as del Ayuntamiento de Córdoba que reúnan los requisitos establecidos en Anexo I.

TERCERA. Las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico, a través del punto de acceso general en la siguiente URL: <https://sede.cordoba.es>, siendo necesario identificarse mediante la plataforma de identificación y firma electrónica CI@ve, en cualquiera de sus modalidades.

Las solicitudes deberán cumplimentarse electrónicamente en el modelo de "Instancia General", seleccionando en el apartado 4- Unidad Organizativa: CÓDIGO LA0003794-SELECCIÓN Y FORMACIÓN, y haciendo referencia en el apartado 5- Asunto: PPTLD-05/24 SECRETARIO/A DE DIRECCIÓN.

El plazo para su presentación será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

El/la funcionario/a concursante aportará la solicitud de participación estableciendo el puesto o puestos de trabajo a los que solicita concursar o participar, señalando el orden de preferencia. La solicitud de participación y el Historial Académico Profesional se encuentran publicados en la intranet municipal:

<http://intranet.ayuncordoba.org>, en la Unidad de Selección.

Junto a la solicitud de participación se aportará Historial Académico Profesional, señalando los méritos que el aspirante desee hacer valer, relacionándolos y justificándolos con el documento acreditativo de los mismos.

CUARTA. Finalizado el plazo de presentación de instancias, se publicará relación provisional de admitidos/as y excluidos/as en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento de Córdoba (Tablón Electrónico Edictal), concediéndose un plazo de 5 días al objeto de subsanar la causa de exclusión, si ello fuera posible. Finalizado el plazo anterior, se publicará lista de admitidos/as y excluidos/as definitiva.

QUINTA. El nombramiento requerirá el Informe-Propuesta del Delegado/a del Área correspondiente, previo Informe del Director/a General o en su caso Técnico/a que culmine la organización, a la que esté adscrito el puesto de trabajo convocado, de alguno de los candidatos/as más idóneos/as de entre aquellos/as que aspiren al puesto de trabajo, y reúna los requisitos exigidos en la convocatoria. Asimismo podrán proponer que se declare desierto, aun existiendo personal que reúna los requisitos, si considera que ninguno resultara idóneo para su desempeño.

SEXTA. Los nombramientos se efectuarán por el/la Delegado/a de Recursos Humanos y Salud Laboral u Órgano competente. La Resolución de nombramiento se motivará con referencia al cumplimiento por parte del candidato/a elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y la competencia para proceder al mismo. Esta deberá publicarse en el Tablón de Anuncios Municipal y a nivel meramente informativo en la página web de este Ayuntamiento.

SÉPTIMA. El Órgano competente para el nombramiento podrá recabar la intervención de especialistas que permitan apreciar la idoneidad de los candidatos/as.

OCTAVA. La presente convocatoria se resolverá en el plazo

máximo de un mes desde la fecha de finalización de la presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá prorrogarse hasta un mes más.

**ANEXO I
SECRETARIO/A DE DIRECCIÓN**

(Datos recogidos de la correspondiente ficha de RPT)

CÓDIGO: 17089
 FORMA DE PROVISIÓN: Libre Designación
 DENOMINACIÓN: Secretaría de Dirección
 GRUPO/SUBGRUPO: C2
 NIVEL COMPLEMENTO DESTINO: 16
 RÉGIMEN: Funcionario de Carrera
 CLASE: F
 COMPLEMENTO ESPECÍFICO (2023): 14.600,03 €

REQUISITOS:

ESCALA: Administración General. Subescala: AUX.
 ESCALA: Administración Especial. Subescala: ST/SE
 Clase/Categ: T.AUX-CE-OF
 FORMACIÓN: La requerida para la plaza.

COMETIDOS DEL PUESTO:

Bajo la dependencia a la que orgánicamente se adscriba, desarrolla principalmente las funciones y responsabilidades que a continuación se especifican.

- Realización de tareas de carácter auxiliar en la gestión administrativa ordinaria. Tramitar, registrar, cumplimentar, transcribir, clasificar, archivar y reproducir los documentos administrativos y contables que se le encomienden, dando cuenta de su trabajo al superior inmediato y poniendo en su conocimiento aquellos aspectos que requieran superior decisión. Especial disponibilidad.

- Utilización y manejo de paquetes y herramientas informáticos. Cumplimiento de estándares de calidad.

- Realizar aquellas otras tareas afines al puesto y que le sean encomendadas, o resulten necesarias para la mejor gestión del Departamento o Área o servicio orgánico al que pertenezca.

- Tramitación del Anticipo de Caja Fija de la Dirección General a

la que pertenezca.

- Asistencia a reuniones de Comisiones y Órganos Municipales que dependan de la Dirección General, levantando acta de la misma”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Córdoba, 7 de febrero de 2024. Firmado electrónicamente por la Jefa del Departamento de Selección y Formación, Montserrat Junguito Loring.

Núm. 518/2024

Decreto Nº: 2024/1784

Fecha: 12/02/2024

Nº Expediente: 2024/5698

Asunto: SEMANA SANTA 2024 EXPEDIENTE GENERAL

Referente a: Modificación ubicaciones y declaración de urgencia en procedimiento de concesión de autorizaciones de venta para Temporada de Semana Santa 2024-2027

Visto el Informe, de fecha 09 de febrero de 2024, emitido por el Técnico de Administración General adscrito a la Delegación de Comercio, con CSV:

d04b36865b3122ce3e96039bb8dc838c821fa042.

En uso de las atribuciones que me han sido delegadas mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local número 602/23, de 26 de junio,

DISPONGO

PRIMERO. Dejar sin efecto la concesión de autorizaciones en las siguientes ubicaciones para las Temporadas de Semana Santa 2024, 2025, 2026 y 2027.

- Plaza Pozo de Cueto.

- Calle Alfaro esquina con calle Alfonso XIII.

SEGUNDO. Aprobar la concesión de autorizaciones para la Temporada de Semana Santa de los años 2024, 2025, 2026 y 2027 en las siguientes ubicaciones y con las siguientes características:

UBICACIÓN	ACTIVIDAD	TIPO INSTALACIÓN	DIMENSIONES MÁXIMAS
C/ Jesús y María esq. Plaza de las Tendillas	Frutos Secos (Carrillo)	Movible por el propio comerciante	1m. x 2m.
Puente de Miraflores (fuera del mismo y en el extremo de la Barriada de Miraflores junto zona ajardinada)	Frutos Secos y globos (Carrillo)	Cualquier tipo de instalación	2m. x 5m.
C/ El Realejo (próximo Iglesia San Andrés, fuera del tráfico rodado frente al establecimiento Roldán)	Frutos Secos	Movible por el propio comerciante	4m. x 2m.
Paseo de la Ribera (20 mts. más arriba de la perpendicular c/ Enrique Romero de Torres, dirección ermita Santos Mártires)	Frutos Secos y Algodón dulce	Cualquier tipo de instalación	2m. x 5m.
Avda. Del Alcázar frente a la c/ Santa Teresa Jornet (sobre acera de amplio y pegado a la valla del río)	Frutos Secos y Algodón dulce	Cualquier tipo de instalación	4m. x 4m.
Bulevar Gran Capitán (entre Iglesia San Nicolás e Iglesia San Ignacio de Loyola)	Globos a pie	Cualquier tipo de instalación	2m. x 4m.
c/ Capitulares esq. C/ Claudio Marcelo (sobre acera de amplio y pegado a las vallas del Templo Romano)	Frutos Secos, Algodón dulce y palomitas	Cualquier tipo de instalación	2m. x 3m.
c/ Acera del Río (zona amplia de acerado y desplazado 50 mts. en dirección puente miraflores)	Frutos Secos, Algodón dulce y palomitas	Cualquier tipo de instalación	4m. x 4m.
c/ Caballerizas Reales esq. Campo Santo de los Mártires	Frutos Secos, Algodón dulce y palomitas	Cualquier tipo de instalación	2m. x 5m.
Bulevar Gran Capitán frente Iglesia San Nicolás y junto al templete	Frutos Secos, Algodón dulce y palomitas	Cualquier tipo de instalación	2m. x 4m.
Plaza de Colón junto a c/ Torres Cabrera (frente al establecimiento Catalana Occidente)	Frutos Secos y Tambores	Movible por el propio comerciante	1,5m. X 4m.
Avda. Fray Albino, zona amplia de acerado, frente a la c/ Nuestro Padre Jesús de los Reyes y pegado a la valla de protección del río.	Palomitas, algodón, frutos secos, gominolas.	Movible por el propio comerciante	2m. x 5m.
Calle Amador de los Rios (junto a la taquilla de tickets para los palcos)	Refrescos y productos envasados	Movible por el propio comerciante	1m. x 2m.

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

Avda. Ronda de Isasa (a la izquierda del monumento a Góngora junto a escalera metálica de acceso al Obispado)

Refrescos y productos envasados

Movible por el propio comerciante

1m. x 2m.

TERCERO. Declarar la urgencia del presente Procedimiento por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

CUARTO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia otorgando a las personas interesadas el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación para la presentación de instancias.

QUINTO. Publicar la presente Resolución en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por una plazo de diez días hábiles.

FIRMADO POR:

-El Concejal Delegado de Comercio (firma electrónica).

Córdoba, 12 de febrero de 2024. Firmado electrónicamente por el Concejal Delegado, Julián Urbano de Sotomayor.

SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO CORRESPONDIENTE A LA TEMPORADA DE _____

1	DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL			CIF/NIF	
DOMICILIO SOCIAL				
LOCALIDAD		PROVINCIA	CÓD. POSTAL	TELÉFONO
CORREO ELECTRÓNICO				
2	DATOS DEL/LA REPRESENTANTE LEGAL			
NOMBRE Y APELLIDOS			DNI/NIF	
EN CALIDAD DE				
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN				
LOCALIDAD		PROVINCIA	CÓD. POSTAL	TELÉFONO
CORREO ELECTRÓNICO				
3	DATOS DE LA ACTIVIDAD DE COMERCIO DE TEMPORADA (obligatoriedad de aportar dos fotografías del puesto desde distintos ángulos)			
ORDEN DE PREFERENCIA, UBICACIÓN, TIPO DE INSTALACIÓN, DIMENSIONES MÁXIMAS (Cumplimentar el reverso del presente documento)				
<p>PROTECCIÓN DE DATOS De conformidad con el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de Derechos Digitales, se informa que los datos incorporados a la presente solicitud son necesarios para su tramitación y serán incorporados a un fichero cuyo responsable es la Delegación de Comercio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba., teniendo por finalidad la gestión y control administrativo de los puestos que conforman las distintas convocatorias de Comercio de Temporada en el Término Municipal de Córdoba.</p> <p>Podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la citada Ley Orgánica dirigiéndose por escrito al Ayuntamiento de Córdoba mediante el siguiente correo electrónico: delegadodeprotecciondedatos@ayuncordoba.es</p>				

En Córdoba, a _____, de _____ de 202_

La persona solicitante o representante legal

Fdo.: _____

DATOS DE LA ACTIVIDAD DEL COMERCIO DE TEMPORADA			
ORDEN DE PREFERENCIA	UBICACIÓN	TIPO DE INSTALACIÓN	DIMENSIONES MÁXIMAS (medida frontal y de fondo en metros)
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			

**DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA CONCESIÓN DE AUTORIZACIÓN DE
VENTA CORRESPONDIENTE A LA TEMPORADA _____**

1 DATOS DEL SOLICITANTE			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			CIF/NIF
DOMICILIO			
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD.POSTAL	TELÉFONO
CORREO ELECTRÓNICO			

2 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			CIF/NIF
DOMICILIO			
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD. POSTAL	TELÉFONO
CORREO ELECTRÓNICO			

3.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

1. Fotocopia del D.N.I. o Autorización de residencia y de trabajo en caso de prestadores de terceros países, del TITULAR.
2. Fotocopia del D.N.I. o Autorización de residencia y de trabajo en caso de prestadores de terceros países, de las personas que trabajen en el puesto, distintas de la autorizada, así como copia del contrato de trabajo de las mismas.
3. Dos fotografías de la instalación que se proponga utilizar desde distintos ángulos (frontal y lateral) a fin de garantizar, dependiendo de la ubicación solicitada, el cumplimiento de la legislación en materia de protección monumental, patrimonial, histórica o artística.

3.- DECLARACIÓN RESPONSABLE, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante, con conocimiento de que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o manifestación reflejada en la presente declaración responsable, así como en los documentos que posteriormente pudieran ser requeridos por la Unidad de Comercio y Venta Ambulante o la no presentación de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el

cumplimiento de lo declarado, determinará la **revocación** de la autorización concedida sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o administrativa que pudiera derivarse.

DECLARA:

PRIMERO.-Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente declaración.

SEGUNDO.-Que reúne los requisitos establecidos en las Bases Regulatoras de la Concesión de Autorizaciones para ejercer la venta de _____ en el Término Municipal de Córdoba para el/los año/s _____ y que son los siguientes:

1. Encontrarse en situación de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) de la Agencia Tributaria, y estar al corriente en el pago de dicho impuesto, en su caso.
2. Encontrarse en situación de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda y estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social), incluido el personal auxiliar o empleado, en su caso.
3. Poseer un Seguro de Responsabilidad Civil vigente por un importe mínimo de 150.000,00 euros y justificante del recibo de pago del mismo.
4. Tener autorización de trabajo y residencia en el supuesto de prestadores procedentes de terceros países, en su caso.
5. Poseer certificado acreditativo de la formación como manipulador de alimentos con una antigüedad no superior a 6 años, en su caso.
6. Acreditación del pago de las Tasas Fiscales por ocupación de la vía pública (Ordenanza Fiscal 406), **en caso de ser adjudicatario mediante resolución definitiva.**
7. Tener cualquier otra documentación que hubiere de exigirse por la normativa específica en función del tipo de actividad a desarrollar (certificados de instalación de gas, electricidad, eliminación de humos, tasa por la recogida de residuos, montaje, etc.).

Y se **COMPROMETE:**

PRIMERO: A mantener su cumplimiento durante la vigencia de la autorización.

SEGUNDO: A comunicar a la Unidad de Comercio y Venta Ambulante del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, todos aquellos cambios en los datos y/o requisitos exigidos para el ejercicio de la actividad.

TERCERO: A someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por los servicios de control administrativos, sanitarios o policiales dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba o de cualquier otra Administración Pública, aportando

cuanta información y documentos les sean requeridos en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

CUARTO: Una vez que la adjudicación sea definitiva, a registrar ante la **Unidad de Comercio y Venta ambulante:**

a) Justificante del ingreso de la liquidación resultante de la aplicación de la **Tasa Fiscal municipal n.º 406** (Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones, y otras instalaciones análogas, situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes) o bien justificante de haber solicitado ante el Órgano de Gestión Tributaria el fraccionamiento y/o aplazamiento de la mencionada Tasa.

b) En caso de precisar energía eléctrica **boletín expedido por empresa autorizada** que garantice el buen funcionamiento de la instalación de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.

La documentación habrá de ser original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente o fotocopia compulsada por funcionario/a habilitado/a para ello, siendo motivo de exclusión la no presentación de la misma.

En Córdoba, a _____, de _____ de 202_

La persona solicitante o representante legal

Fdo.: _____

PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de Derechos Digitales, se informa que los datos incorporados a la presente solicitud son necesarios para su tramitación y serán incorporados a un fichero cuyo responsable es la Delegación de Comercio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, teniendo por finalidad la gestión y control administrativo de los puestos que conforman las distintas convocatorias de Comercio de Temporada en el Término Municipal de Córdoba.

Podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la citada Ley Orgánica dirigiéndose por escrito al Ayuntamiento de Córdoba a través de la siguiente dirección de correo electrónico: delegadodeprotecciondedatos@ayuncordoba.es

Ayuntamiento de Espejo

Núm. 444/2024

Don Florentino Santos Santos, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Espejo – Córdoba, hace saber:

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público en el Boletín Oficial de la Provincia nº 233, de fecha 11 de diciembre de 2023, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario, de fecha 30 de noviembre de 2023, de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 22 reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios relativos a Actuaciones Urbanísticas del Ayuntamiento de Espejo, que pasará a denominarse Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas, Control de Declaraciones Responsables y Comunicaciones Urbanísticas y por Tramitación de Instrumentos de Planeamiento y Gestión Urbanística, conforme al artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y procediéndose a la publicación del texto íntegro de dicha Ordenanza, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

ORDENANZA FISCAL Nº 22 REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS, CONTROL DE DECLARACIONES RESPONSABLES Y COMUNICACIONES URBANÍSTICAS y POR TRAMITACIÓN DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN URBANÍSTICA.

Artículo 1. Fundamento legal y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 20 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales - en adelante TRLRHL-, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del mismo, el Ayuntamiento de Espejo establece la " TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS, CONTROL DE DECLARACIONES RESPONSABLES Y COMUNICACIONES URBANÍSTICAS y POR TRAMITACIÓN DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN URBANÍSTICA", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del TRLRHL.

Artículo 2. Objeto

Constituye el objeto de la Tasa:

-La actividad municipal técnica y administrativa tendente a verificar si los actos de edificación y uso del suelo que, según la normativa urbanística vigente están sujetos al régimen licencia o acto de control de declaración responsable o comunicación previa, y que hayan de realizarse en el término municipal de Espejo, se ajustan a las normas urbanísticas, de edificación y de policía previstas en la citada legislación y en el planeamiento urbanístico vigente aplicable.

En el supuesto de actos de edificación y uso del suelo promovidos por Administraciones Públicas, que de conformidad con la normativa urbanística autonómica no están sujetos a la previa obtención de licencia o presentación de declaración responsable, en virtud de lo establecido en el artículo 139.3 y 4 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso de la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, el objeto de la tasa está constituido por la actividad

municipal técnica y administrativa tendente a la emisión de los informes de conformidad o disconformidad que deban emitirse por el Ayuntamiento a requerimiento de la Administración promotora.

-La actividad municipal desarrollada con ocasión de la tramitación de determinados Instrumentos de Planeamiento y Ejecución urbanística, en ejercicio de las atribuciones conferidas al Ayuntamiento por la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio en Andalucía, tendente a la fiscalización de la adecuación de los actos de uso del suelo a las normas urbanísticas vigentes.

Artículo 3. Hecho imponible y devengo

3.1 Hecho Imponible

El hecho imponible del tributo está determinado por la realización municipal de la actividad administrativa que constituye su objeto.

La presentación de una Comunicación Urbanística o de una Declaración Responsable determinará por sí mismo la realización del oportuno procedimiento de control urbanístico, medioambiental, de seguridad y salud público, y ello con independencia de que el momento a partir del que entienda que el titular puede ejercer actividad, sea desde el de la presentación de las citadas Comunicaciones Urbanísticas o Declaraciones Responsables.

Respecto a la tramitación de los instrumentos de ordenación y gestión urbanística son manifestaciones concretas del hecho imponible las actividades realizadas por los servicios municipales competentes en orden a la tramitación y ultimación de los instrumentos contemplados en el Epígrafe e) de la presente Ordenanza.

3.2 Devengo

Queda devengado el hecho imponible y nace la obligación de contribuir cuando se inicie de oficio o a instancia de parte la realización de la actividad administrativa objeto del tributo.

Se entenderá que tal ocurre:

a) En la fecha de la presentación por el interesado de la solicitud de la oportuna licencia, declaración responsable o comunicación urbanística, cuando la misma se formule expresamente y con carácter previo al inicio de los actos de uso del suelo.

b) Cuando se inicie la actividad municipal conducente a determinar si la construcción, instalación y obra reúne o no las condiciones urbanísticas exigibles, entendiéndose que ello ocurre en la fecha en que la Administración compruebe el inicio efectivo de la instalación, construcción y obra sin licencia, declaración responsable o comunicación urbanística que la ampare.

c) En el supuesto de obras promovidas por Administraciones Públicas no sujetas a la previa obtención de licencia o presentación de declaración responsable, cuando se presente por el contratista o adjudicatario de la obra de declaración previa al inicio de las mismas.

La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante, una vez concedida la licencia.

d) En el supuesto de tramitación de instrumentos de planeamiento y gestión urbanística se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación por los interesados de la solicitud de aprobación municipal del correspondiente instrumento de planeamiento o ejecución urbanística, o en la fecha de petición de la realización municipal de la actividad urbanística gravada por esta Tasa.

Artículo 4. Sujeto pasivo contribuyente y sustituto

4.1 Serán sujetos pasivos de esta Tasa las personas físicas o jurídicas y entidades del artículo 35 de la Ley General Tributaria,

que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la actividad administrativa cuya realización constituye el hecho imponible del tributo.

4.2 Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los constructores y contratistas de las obras que tienen esta condición por imperativo expreso del artículo 23.2 b) del TRLRHL.

Artículo 5. Responsables

5.1 Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas mencionadas en los artículos 41.1 y 42 de la Ley General Tributaria.

5.2 Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 6. Base imponible y cuota tributaria

La cuota tributaria vendrá determinada, bien por la aplicación a la base imponible de los porcentajes que se establezcan, bien por una cantidad fija, en función del tipo de actuación que sea objeto de autorización y/o control:

EPÍGRAFE A. Obras sujetas a licencia o declaración responsable:

Comprende las siguientes actuaciones siempre que de conformidad con la normativa urbanística vigente estén sujetas a la concesión de licencia de obra o a la presentación de declaración responsable:

- Obras de nueva planta en suelo urbano.
- Obras de nueva planta en suelo rústico vinculadas a los usos agrícolas, ganaderos, forestales, cinegéticos, mineros y cualquier otro acto constructivo vinculado a la utilización racional de los recursos naturales.
- Obras de modificación de edificaciones o instalaciones existentes, obras de demolición, obras de legalización.
- Obras de construcción o instalación de infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos energéticos, incluidos los vinculados a la generación mediante fuentes energéticas renovables, y sus infraestructuras de evacuación, y la construcción de obras de infraestructura, tales como: las presas, balsas, obras de defensa y corrección de cauces públicos, infraestructuras de regadíos.
- Movimientos de tierra y otras actuaciones similares en suelo rústico, que excedan de la práctica ordinaria de labores agrícolas, instalación de invernaderos, apertura de caminos y accesos a parcelas, cierres, muros y vallados permanentes.
- Obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase que tengan un carácter provisional y los usos provisionales, instalación o ubicación de casas prefabricadas, caravanas fijas, casas móviles e instalaciones similares, provisionales o permanentes; así como la instalación o ubicación de construcciones prefabricadas e instalaciones similares en suelo urbano, cuando acrediten un carácter provisional y temporal.
- Trabajos previos a la construcción, tales como sondeos, prospecciones, catas, ensayos y limpieza de solares.
- Cualesquiera otras obras, construcciones, edificaciones, instalaciones, infraestructuras y uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo, que se sometan por la normativa urbanística vigente a licencia de obra o declaración responsable.

En este epígrafe la base imponible esta constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra a ejecutar.

Para el caso de instalaciones de energía solar fotovoltaica y otras energías renovables el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, incluye obra civil, equipos maquinarias, paneles fotovoltaicos e inversores, centros de transformación y lí-

neas de evacuación.

Para el caso de instalación de construcciones prefabricadas la base imponible incluirá, además del coste real y efectivo de las obras a ejecutar, el valor de la construcción a instalar.

Para el cálculo del importe de la tasa, se aplicarán sobre dicha base imponible los siguientes porcentajes:

- Presupuesto hasta 9.000 €: 0,5 %.
- Presupuesto más de 9.000 € hasta 60.000 €: 1 %.
- Presupuesto más de 60.000 € hasta 120.000 €: 1,50%.
- Presupuesto más de 120.000 €: 2,10 %.
- Presupuesto obra más de 120.000 € para instalaciones de energía fotovoltaica y otras energías renovables: 0,65 %.

Para el caso de instalaciones de energía solar fotovoltaica y otras energías renovables el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, incluye obra civil, equipos maquinarias, paneles fotovoltaicos e inversores, centros de transformación y líneas de evacuación.

-Presupuesto obra más de 120.000 € en caso de licencias urbanísticas o declaraciones responsables referidas a actuaciones que hayan sido declaradas por acuerdo plenario como de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración, de conformidad con lo previsto en el artículo 103.2 a) del TRLRHL: 0,65 %.

EPÍGRAFE B. Licencias y declaraciones responsable de ocupación y/o utilización.

Comprende las siguientes actuaciones:

- Licencia de ocupación y la utilización de las edificaciones o instalaciones existentes, ubicadas en suelo rústico o en suelo urbano sometido a actuación de transformación urbanística, conforme a lo dispuesto en la LISTA y en el RGLISTA.
- Declaración responsable de ocupación o utilización de las edificaciones o instalaciones amparadas en licencia previa o declaración responsable de obras.
- Declaración responsable de ocupación y utilización en edificaciones existentes que, sin disponer de título habilitante para dicha ocupación o utilización, sean conformes con la ordenación vigente o se encuentren en situación legal de fuera de ordenación, situadas en suelo urbano no sometido a actuaciones de transformación urbanística.

La cuota tributaria será la siguiente:

SUELO URBANO

-Por cada Vivienda	150€
-Por cada local de otros usos	150€

SUELO RÚSTICO:

-Por cada Vivienda	150€
-Por otras actuaciones ordinarias o extraordinarias en suelo rústico	300€

EPÍGRAFE C. Licencias parcelación, segregación y otras

Comprende las siguientes actuaciones:

Las parcelaciones, segregaciones y divisiones urbanísticas en cualquier clase de suelo, salvo que estén contenidas en proyectos de reparcelación aprobados, incluidas las distintas fórmulas de propiedad horizontal contenidas en su normativa reguladora.

La cuota tributaria será la resultante de aplicar la fórmula siguiente:

Licencia de parcelación, división horizontal, segregación o agregación en Suelo Rústico (siendo N el número de parcelas resultantes en caso de segregación) $100+(30 \times N)$

Licencia de parcelación, división horizontal, segregación o agregación Suelo Urbano, o edificios (siendo N el número de parcelas resultantes en caso de segregación o división horizontal y el número de parcelas originales en caso de agregación) 100+(30xN)

En el caso de que se haya concedido por el Ayuntamiento licencia de segregación, agregación o división horizontal relativa al mismo supuesto de hecho, y se solicite nuevamente dicha licencia, siempre y cuando exista una coincidencia total entre la solicitud anterior con arreglo a la cual se haya obtenido la licencia de segregación 50+ (30xN).

A partir de la tercera solicitud que se presente relativa al mismo supuesto de hecho, siempre y cuando exista una coincidencia total entre las solicitudes anteriores con arreglo a la cual se hayan obtenido las licencias de segregación anteriores. 5+ (30xN)

EPÍGRAFE D. Actos sujetos a comunicación previa.

Comprende las siguientes actuaciones:

-Comunicación previa de cambios de titularidad y la transmisión de cualesquiera licencias urbanísticas y declaraciones responsables.

-Comunicación previa de inicio de las obras autorizadas por licencia urbanística cuando la actuación de que se trate requiera proyecto técnico conforme a la legislación vigente.

-Comunicación previa de prórrogas del plazo para el inicio y terminación de las obras con licencia o declaración responsable en vigor.

-Comunicación previa de desistimiento de la licencia urbanística o de la declaración responsable presentada.

-Comunicación previa de paralización voluntaria de las actuaciones o el cambio de la dirección facultativa.

La cuota tributaria en todos los supuestos indicados será de 50 €.

EPÍGRAFE E. Tramitación de instrumentos de ordenación y gestión urbanística

Comprende las siguientes actuaciones.

Tramitación de documentos de planeamiento:

Tramitación de documentos de planeamiento de ordenación urbanística detallada:

Planes de Ordenación Urbana.

Plan Parcial de Ordenación.

Plan de Reforma Interior.

Estudio de Ordenación.

Planes Especiales.

Estudio de Detalle.

Tramitación de documentos de gestión Urbanística.

Proyecto de Reparcelación.

Proyectos de Urbanización.

La cuota tributaria será la resultante de aplicar la fórmula siguiente:

(siendo N el número de propietarios incluidos en el ámbito afectado): $1.803,04 + (30,05) \times N$

Artículo 7. Declaraciones

7.1 Con excepción de lo previsto en el número siguiente, los interesados que soliciten la oportuna licencia o presenten la correspondiente declaración responsable o comunicación previa, vienen obligados a presentar, junto a las mismas y con independencia de la documentación exigida por las normas urbanísticas:

Siempre que resulte exigible de conformidad con la normativa catastral, copia del modelo de declaración 902, 903 ó 904, según proceda, presentado y registrado de entrada ante la Gerencia Territorial del Catastro Inmobiliario, como consecuencia de la nueva construcción, ampliación, reforma, rehabilitación, agregación, segregación, cambio de uso, demolición o derribo del inmueble, objeto de la licencia previa o acto de control o comprobación de declaración responsable de construcciones, instalaciones y obras,

así como en los procedimientos o expedientes de armonización o compatibilización.

7.2. En el supuesto en que la ejecución de los actos de edificación y uso del suelo en general sujetos a licencia previa o acto de control o comprobación de declaración responsable, sean realizados por contratistas o adjudicatarios de las Administraciones Públicas, mediante los procedimientos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; estos deberán presentar, en su condición de sustitutos de sujeto pasivo, la solicitud de la licencia urbanística previa o declaración responsable, con carácter previo al inicio de la obra.

En estos supuestos, asimismo, las Administraciones contratantes deberán presentar en el Ayuntamiento, en el plazo de un mes desde la adjudicación de la correspondiente obra, una declaración formal con la siguiente información:

a) Identidad y domicilio del adjudicatario.

b) Localización de la construcción, instalación y obra y número de referencia catastral del inmueble o inmuebles.

c) Presupuesto de ejecución material de la obra que figure en el proyecto.

d) Plazo de ejecución de las instalaciones, construcciones y obras.

Asimismo, en los casos en que el proyecto adjudicado e inicialmente presentado sufriera reformados o modificados que afectaran a la cuantía del presupuesto de ejecución material, o se produjera cualquier otra circunstancia que incidiera en la variación de dicha cuantía presupuestaria, deberá presentarse en el Ayuntamiento, certificación donde se haga constar dicha circunstancia, con indicación de la cuantía total a la que asciende el presupuesto de ejecución material final como consecuencia de la reforma, modificación o circunstancia producida.

En el supuesto de que las obras promovidas por Administraciones Públicas no estén sujetas a la previa obtención de licencia o presentación de declaración responsable en virtud de la normativa urbanística de aplicación (artículo 139.3 y 139.4 LISTA), los contratistas o adjudicatarios de dichas obras, deberán presentar, con carácter previo al inicio de la obra, una declaración formal con la siguiente información:

a) Administración promotora de las obras.

b) Localización de la construcción, instalación y obra y número de referencia catastral del inmueble o inmuebles.

c) Importe en que ésta se adjudicó.

d) Presupuesto de ejecución material de la obra que figure en el proyecto.

7.3 Si los interesados presentaran proyectos reformados con posterioridad al otorgamiento de la licencia urbanística previa o formalización de la Declaración responsable, se estará a lo dispuesto en los apartados siguientes:

a) La tramitación de la documentación reformada y/o proyectos modificados, una vez dictada resolución expresa, que no afecten a parámetros urbanísticos de edificabilidad, volumen, forma, ocupación, patios o usos característicos del edificio, satisfará el importe correspondiente 10% de la cuota devengada en el proyecto autorizado, con un mínimo de 100 euros; siempre cuando la modificación no suponga un incremento del presupuesto de ejecución material de la actuación.

b) La tramitación de la documentación reformada y/o proyectos modificados, que no estén incluidos en el apartado anterior, y supongan una modificación del presupuesto de ejecución material de la actuación; supondrá un nuevo devengo de la tasa por licencias urbanísticas y actos de control o comprobación de declaración responsable de obras, tomando como base imponible la dife-

rencia entre el presupuesto del proyecto inicial y el presupuesto modificado, a la que se aplicará el porcentaje que resulte de aplicación, en función del nuevo presupuesto total de la actuación.

Artículo 8. Gestión

La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada por la denegación de la licencia solicitada o por el resultado desfavorable del acto de control de la declaración responsable o comunicación urbanística presentada, o por la renuncia o desistimiento del solicitante producido con posterioridad a la concesión de la licencia, o una vez presentada la declaración responsable o comunicación urbanística.

En el caso de tramitación de instrumentos de planeamiento y gestión urbanística los obligados al pago satisfarán sólo el 30% de la cuota en el supuesto en que con anterioridad al acto de control, se produjera el desistimiento del titular en el procedimiento administrativo sin un requerimiento previo de subsanación, o de aportación de información o documentos, y el 50% de la cuota si el desistimiento se produjera tras dicho requerimiento o se declarara la caducidad del procedimiento por causa imputable al interesado.

Artículo 9. Liquidación

9.1 La tasa se exigirá en régimen de liquidación.

9.2 Epígrafes A a D: Cuando se conceda la licencia preceptiva o se presente la declaración responsable o comunicación previa, se practicará una liquidación provisional, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados.

A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas en su caso, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior, practicando la correspondiente liquidación definitiva y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso la cantidad que corresponda.

9.3 Cuando se trate de obras promovidas por Administraciones Públicas no sujetas a licencia ni declaración responsable, se practicará la liquidación provisional tras la presentación por el contratista o adjudicatario de la declaración formal que debe presentarse por estos con anterioridad al inicio de las obras.

9.4 Epígrafe E: Cuando se apruebe definitivamente el instrumento de ordenación o gestión urbanística se practicará la liquidación definitiva.

Artículo 10. Inspección y recaudación

La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 11. Infracciones y sanciones

En lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

La presente Ordenanza fiscal, fue aprobada provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2023, y comenzará a aplicarse desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, continuando vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación“.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra el presente Acuerdo podrá interponerse, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real

Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Todo ello, sin perjuicio de que se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Dado en Espejo, 5 de febrero de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Florentino Santos Santos.

Núm. 469/2024

Don Florentino Santos Santos, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Espejo – Córdoba, hace saber:

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público en el Boletín Oficial de la Provincia nº 233, de fecha 11 de diciembre de 2023, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario, de fecha 30 de noviembre de 2023, de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 13 reguladora de la Tasa por obtención de licencias de apertura del Ayuntamiento de Espejo, que pasará a denominarse Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por tramitación de actividades sometidas a prevención ambiental y declaraciones responsables de inicio de actividad, conforme al artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y procediéndose a la publicación del texto íntegro de dicha Ordenanza, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

ORDENANZA FISCAL Nº 13 REGULADORA DE LA TASA POR TRAMITACIÓN DE ACTIVIDADES SOMETIDAS A PREVENCIÓN AMBIENTAL Y DECLARACIONES RESPONSABLES DE INICIO DE ACTIVIDAD

Artículo 1º. Fundamento legal

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por tramitación de actividades sometidas a prevención ambiental, declaraciones responsables de inicio de actividad, y otras autorizaciones administrativas, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 2º. Hecho imponible

2.1 El hecho imponible estará constituido por la prestación de los servicios técnicos y administrativos tendentes a:

a) Tramitación de expedientes de actividades sujetas a Calificación Ambiental y Calificación Ambiental mediante Declaración Responsable.

b) Declaraciones responsables de inicio de actividades inocuas o sometidas a procedimientos de prevención ambiental.

Dicha tramitación tendrá por objeto comprobar si los locales, recintos, establecimientos o instalaciones reúnen las condiciones de tranquilidad, sanidad, salubridad, regularidad medioambiental y cualesquiera otras exigidas por las correspondientes normativas sectoriales, Ordenanzas y Reglamentos municipales o generales, para su normal funcionamiento, tanto si es realizada en procedimientos de autorización previa o posterior, como si se efectúa en el seno de los procedimientos de declaración responsable

previa.

La presentación de una Declaración Responsable determinará por sí mismo la realización del oportuno procedimiento de control urbanístico, medioambiental, de seguridad y salud público, y ello con independencia de que el momento a partir del que entienda que el titular puede ejercer la actividad, sea desde el de la presentación de las citadas Comunicaciones Previas o Declaraciones Responsables.

Se entiende por local, recinto o establecimiento, los talleres, fábricas, oficinas, agencias, dependencias, almacenes, despachos, depósitos y en general, todo local que no se destine exclusivamente a vivienda, sino a alguna actividad fabril, artesana, de la construcción, comercial, y de servicios por los que el sujeto pasivo quede incluido en el censo de obligados tributarios, esté sujeta al Impuesto sobre Actividades Económicas, o, aún sin esa sujeción, cuando para el ejercicio de la actividad sea preciso realizar declaración responsable que viniera exigida por las normas de Planeamiento vigente, por la Ley de la Comunidad Autónoma de Andalucía 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental o por cualquier otra norma de prevención ambiental o urbanística.

2.2 Sin perjuicio de lo anterior, cuando sobre un mismo establecimiento o local concorra la necesidad de tramitar el instrumento de prevención ambiental que corresponda y las declaraciones responsables de inicio de actividad, el gravamen por esta tasa se exigirá, con ocasión de la presentación de la correspondiente declaración responsable de inicio de actividad.

2.3 Se entenderá que se realiza la actuación municipal que constituye el hecho imponible de esta tasa, en los casos siguientes:

- a) Cuando se instale por primera vez el establecimiento.
- b) El cambio o ampliación de actividad en relación con el Impuesto sobre Actividades Económicas.
- c) La ampliación del establecimiento y cualquier alteración que se lleve a cabo en éste y que afecte a las condiciones de tranquilidad, sanidad, salubridad, regularidad medioambiental del mismo.

4. No constituirá hecho imponible la prestación de actividades a domicilio o telemáticas que no precisen contar con un local o establecimiento para oficina, almacenaje de productos o atención al público. Este carácter de actividad no sujeta a la tasa se mantendrá mientras no sea legalmente exigible licencia o declaración responsable para el ejercicio de este tipo de actividades.

Artículo 3º. Devengo

3.1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad

en la fecha de presentación de las solicitudes o declaraciones responsables previstas en los supuestos contemplados en las letras a), b) y c) del apartado 1, del artículo 1, que den inicio al oportuno expediente administrativo.

3.2. En el supuesto de que la apertura haya tenido lugar sin haberse siquiera formulado la solicitud o la declaración responsable, la Tasa se devengará cuando se inicie la actividad municipal conducente a determinar si el establecimiento reúne o no las condiciones exigibles, entendiéndose que tal ocurre en la fecha en que la Administración compruebe la apertura efectiva del establecimiento sin licencia o declaración responsable que la ampare y con independencia de la iniciación del expediente administrativo, que pueda instruirse para autorizar la apertura del establecimiento o decretar su cierre, si no fuera autorizable dicha apertura.

3.3 El nacimiento de la obligación de contribuir, no se verá afectada, en modo alguno, por la resolución desfavorable del procedimiento de prevención ambiental, autorización administrativa correspondiente, o resultado del procedimiento derivado de la declaración responsable, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante antes o después de la resolución municipal.

Artículo 4º. Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la actividad que realiza la Entidad local, conforme al supuesto que se indica en el artículo anterior.

Artículo 5º. Responsables

5.1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38 y 39 de la Ley general tributaria.

5.2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance previstos en el artículo 40 de la citada Ley.

Artículo 6º. Exenciones y bonificaciones

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados internacionales.

Artículo 7º. Cuota tributaria

La cuota tributaria será la siguiente para cualquier tipo de establecimiento será la que resulte de aplicar la siguiente tabla de doble entrada teniendo en cuenta la superficie y la catalogación ambiental.

Tarifa	Superficie M²	INOCUAS	CALIFICACIÓN AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA	AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA
1	0-50	104,5	106,73	156,61	156,62
2	Más de 50 hasta 100	135,73	162,40	203,24	203,24
3	Más de 100 hasta 200	150,34	179,88	225,51	225,51
4	Más de 200 hasta 300	187,94	224,86	281,91	281,91
5	Más de 300 hasta 500	249,96	299,81	375,87	375,87
6	Más de 500				

Se aplicará la tarifa 5 que se incrementará 0,62 € por cada m² de exceso, salvo en el supuesto de instalaciones de energía solar fotovoltaica, en las que se incrementará en un 0,20 €.

Artículo 8. Solicitudes y declaraciones responsables

Previamente a la apertura de los establecimientos o locales, los

sujetos pasivos deberán solicitar, en los supuestos de actividades incluidas en el Anexo I de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la tramitación del procedimiento de prevención ambiental que proceda, ante la Administración competente.

Para la apertura efectiva de los establecimientos o locales, los sujetos pasivos deberán presentar las declaraciones responsables que les habiliten para el ejercicio de la actividad.

En las transmisiones, traspasos, cesiones, etc., de establecimientos que, sin cesar, continuaran en el ejercicio de la actividad de la industria, comercio, profesión, etc., del antecesor, el nuevo titular deberá comunicar el cambio de titularidad de las solicitudes, declaraciones responsables o autorizaciones referidas en el párrafo anterior en el plazo de treinta días.

Si se trata de sucesión hereditaria, el plazo será de seis meses a contar desde el fallecimiento del causante.

Artículo 9º. Liquidación

9.1 Las tasas previstas en esta Ordenanza tributarán en régimen de liquidación.

9.2 En el caso de que las solicitudes o declaraciones responsables determinados en el artículo 1, sean realizadas por contratistas o adjudicatarios de las Administraciones Públicas, mediante los procedimientos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o cualesquiera otras modalidades, estos presentarán con carácter previo al inicio de la actividad, además de la oportuna declaración responsable, una declaración formal con la siguiente información:

- a) Administración promotora de la actuación.
- b) Localización de la obra y/o instalación/establecimiento y número de referencia catastral del inmueble o inmuebles.
- c) Importe en que ésta se adjudicó.
- d) Plazo de ejecución de las obras/instalación y de su apertura.
- e) Elementos e información adecuada para el cálculo de la cuota tributaria que proceda.

Asimismo, en los casos en que el proyecto adjudicado e inicialmente presentado sufriera reformados o modificados, deberá presentarse en el Ayuntamiento por la Administración contratante, certificación donde se haga constar dichas circunstancias, con indicación de la cuantía total a la que asciende el presupuesto de ejecución material final como consecuencia de la reforma, modificación o circunstancia producida, y de la tasa que procediere.

9.3 Las liquidaciones de la tasa, se practicarán con ocasión de la presentación de la declaración responsable correspondiente y se notificarán a los sujetos pasivos con expresión de los requisitos previstos en el artículo 124 de la Ley general tributaria.

9.4 El pago de los expresados derechos se efectuará por los interesados en la Tesorería municipal o Entidad financiera colaboradora, por el que se expedirá el correspondiente justificante de ingreso.

9.5 Las cuotas líquidas no satisfechas dentro del periodo voluntario, se harán efectivas en vía de apremio, con arreglo a las normas del vigente Reglamento General de Recaudación.

Artículo 10º. Normas de gestión

En el supuesto de que la apertura haya tenido lugar sin haberse siquiera formulado la solicitud o la declaración responsable, la Tasa se devengará con ocasión de la emisión del acta de inspección correspondiente, estando el sujeto pasivo obligado a facilitar al Ayuntamiento los datos oportunos en el plazo de diez días desde el levantamiento del acta; siempre y cuando sea el Ayuntamiento la Administración competente para la tramitación de dicho procedimiento.

Posteriormente se procederá a la tramitación del procedimien-

to de prevención ambiental correspondiente.

En caso de que el Ayuntamiento no sea la Administración competente para la tramitación de dicho procedimiento, se dará traslado de comunicación a la Administración competente de los datos relativos al establecimiento en situación irregular para la continuación del procedimiento de control medio ambiental.

Artículo 11º. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley general tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 12º. Vigencia

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial" y estará en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación".

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra el presente Acuerdo podrá interponerse, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Todo ello, sin perjuicio de que se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Dado en Espejo, 5 de febrero de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Florentino Santos Santos.

Núm. 470/2024

Don Florentino Santos Santos, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Espejo – Córdoba, hace saber:

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público en el Boletín Oficial de la Provincia nº 233, de fecha 11 de diciembre de 2023, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario, de fecha 30 de noviembre de 2023, de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 25 reguladora de la Tasa por expedición de la resolución administrativa que acuerda la declaración de asimilado al régimen de fuera de ordenación de construcciones, edificaciones e instalaciones del Ayuntamiento de Espejo, que pasará a denominarse Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por expedición de la resolución de declaración de asimilado al régimen de fuera de ordenación de construcciones, edificaciones e instalaciones o de certificación de edificación antigua, conforme al artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba y procediéndose a la publicación del texto íntegro de dicha Ordenanza, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

ORDENANZA FISCAL Nº 25 REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE DECLARACIÓN DE ASIMILADO AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN DE CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES E INSTALACIONES O DE CERTIFICACIÓN DE EDIFICACIÓN ANTIGUA.

Artículo 1. Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Espejo establece la "Tasa por expedición de la resolución administrativa que acuerda la declaración en situación de asimilado a la de fuera de ordenación de aquellas obras, edificaciones e instalaciones o de la Certificación de régimen jurídico aplicable a edificaciones terminadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, o edificaciones irregulares para las que hubiera transcurrido el plazo para adoptar medidas de establecimiento de la legalidad urbanística a la entrada en vigor de la Ley 8/1990, de 25 de julio", que se registrará por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto.

Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad municipal, técnica y administrativa de los procedimientos relativos a:

-Emisión de Resolución administrativa de Declaración de edificación en situación de asimilado a fuera de ordenación (AFO) de conformidad con los artículos 173 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio en Andalucía (LISTA) y artículos 404 a 409 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA (RLISTA).

-Emisión de certificación administrativa de declaración de edificación como edificación antigua, por encontrarse terminada a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, o edificaciones irregulares para las que hubiera transcurrido el plazo para adoptar medidas de establecimiento de la legalidad urbanística a la entrada en vigor de la Ley 8/1990, de 25 de julio".

Artículo 3. Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003 Ley General Tributaria, que siendo propietarios de las obras, edificaciones o instalaciones a que se refiere el artículo primero, soliciten u obtengan de la Administración municipal:

-La resolución administrativa de declaración de edificación en situación de Asimilado a Fuera de Ordenación.

-La resolución administrativa de declaración de edificación antigua.

Artículo 4. Responsables

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41.1 y 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala los artículos 40 y 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Base imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa el coste real y efectivo de la obra civil de la edificación, entendiéndose por ello el coste de ejecución material de la misma declarado por el interesado, con las cuantías mínimas que resulten de la aplicación de los módulos del Colegio de Arquitectos de Córdoba. Cuando exista discordancia entre el valor declarado por el interesado y el que resulte de aplicar los módulos del Colegio de Arquitectos de Córdoba, el informe del Arquitecto Técnico Municipal será el que determine

el coste estimado como base imponible.

Artículo 6. Cuota tributaria

La cantidad a liquidar y exigir en esta tasa se obtendrá de aplicar el tipo de gravamen del 3% sobre el coste real de la obra civil.

Cuota mínima de 500 euros, para aquellos supuestos en que una vez aplicado el tipo impositivo este no supere dicha cuota.

Cuando la Resolución Administrativa que recaiga sea denegatoria o el interesado desista antes de que aquélla se dicte, las cuotas a liquidar serán del 20 por ciento de las señaladas en el número anterior, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente, y a salvo de las posibles consultas previas para ver la viabilidad de la solicitud.

Artículo 7. Exenciones y bonificaciones

No se concederán exención ni bonificación alguna en la exacción de la tasa.

Artículo 8. Devengo

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderán iniciada dicha actividad en la fecha de presentación efectiva de la oportuna solicitud por parte del sujeto pasivo, una vez realizada, en su caso, la consulta previa de viabilidad de su tramitación.

2. La obligación de contribuir, no se verá afectada en modo alguno por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez dictada la resolución administrativa.

3. En caso de tramitación de oficio de la declaración de situación asimilada a fuera de ordenación, dicha tasa se liquidará con la resolución de la misma.

4. Estarán sujetos a la tasa, los expedientes administrativos cuando el solicitante una vez dictada la resolución administrativa favorable renuncie a la misma.

Artículo 9. Declaración

1. Los solicitantes de la declaración, presentarán en el Registro General, la correspondiente solicitud, según modelo normalizado, acompañado de la documentación que al efecto se requiera en el mencionado modelo normalizado y que en cualquier caso será el contenido en la Ordenanza Municipal reguladora de aplicación.

2. En el caso de tramitación de oficio se liquidará la tasa por la Administración.

Artículo 10. Liquidación e ingreso

1. Las Tasas por expedición de la resolución administrativa que acuerda la declaración en situación de asimilado a la de fuera de ordenación o de edificación antigua, se exigirán en régimen de liquidación.

2. Cuando se emita la resolución de declaración de edificación en situación de AFO o de edificación antigua, se practicará la liquidación provisional correspondiente, una vez aplicada la cuota tributaria a la base imponible tal y como se prevé en la presente ordenanza.

3. La Administración municipal, en caso de comprobaciones posteriores de las que resulte que la obra civil ejecutada, difiere de la declarada en la correspondiente practicará finalmente la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad diferencial que resulte o elevando a definitiva la provisional cuando no exista variación alguna.

Artículo 11. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente Ordenanza, una vez haya recaído el correspondiente acuerdo del Pleno de la Corporación, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia”.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra el presente Acuerdo podrá interponerse, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Todo ello, sin perjuicio de que se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Dado en Espejo, 5 de febrero de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Florentino Santos Santos.

Núm. 471/2024

Don Florentino Santos Santos, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Espejo – Córdoba, hace saber:

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público en el Boletín Oficial de la Provincia nº 233, de fecha 11 de diciembre de 2023, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario, de fecha 30 de noviembre de 2023, de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 3 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras del Ayuntamiento de Espejo, conforme al artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba y procediéndose a la publicación del texto íntegro de dicha Ordenanza, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

ORDENANZA FISCAL Nº 3 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS**Artículo 1º. Hecho Imponible**

Constituye el hecho imponible del impuesto la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obra urbanística, o la presentación de la correspondiente declaración responsable, con independencia de que se haya obtenido o no dicha licencia, o de que se haya presentado o no la declaración responsable; siempre que corresponda al Ayuntamiento de Espejo la concesión de la licencia o la ejecución de la actividad de control respecto de la declaración responsable.

Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior podrán consistir cualesquiera de las actuaciones contempladas en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso de la Sostenibilidad en el Territorio de Andalucía, y en el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LISTA.

Está exenta del pago del impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las comunidades autónomas o las entidades locales, que estando sujeta al impuesto, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su

gestión se lleve a cabo por organismos autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación

Artículo 2º. Sujetos pasivos

1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, las que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre los que se realice aquella. A los efectos previstos en el párrafo anterior tendrá la consideración de dueño de la construcción, edificación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente, tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos quienes soliciten las correspondientes licencias, formalicen la declaración responsable o realicen las construcciones, instalaciones u obras. El sustituto podrá exigir al contribuyente la cuota tributaria satisfecha.

Artículo 3º. Base imponible, cuota, bonificaciones y devengo

3.1. La base imponible de este impuesto está constituido por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

En el caso de instalaciones de energía solar fotovoltaica u otras energías renovables el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, incluye obra civil, equipos, maquinarias, paneles fotovoltaicos e inversores, centros de transformación y líneas de evacuación.

3.2. La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3.3. El tipo de gravamen será el 2,5 por 100.

3.4. El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia o presentado la correspondiente declaración responsable.

Artículo 4. Bonificaciones

4.1 Se establece una bonificación del 80 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras destinadas a la producción y transporte de energía solar fotovoltaica y otras energías renovables.

4.2 Se establece una bonificación del hasta el 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración, de conformidad con lo previsto en el artículo 103.2 a) del TRLRHL.

Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

4.3 En caso de que concurren dos o más supuestos de bonificaciones únicamente se aplicará la que suponga un mayor beneficio al sujeto pasivo.

Artículo 5. Gestión

5.1 El impuesto se exigirá en régimen de liquidación.

5.2 Cuando se conceda la licencia preceptiva o se presente la declaración responsable se practicará una liquidación provisional, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, en otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayun-

tamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior, practicando la correspondiente liquidación definitiva y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso la cantidad que corresponda.

5.3 En el supuesto de que la construcción, instalación y obra se iniciara sin la preceptiva licencia o sin la presentación de declaración responsable, se practicará una liquidación provisional en la fecha en que se constate que se están ejecutando dichas obras, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, a requerimiento del Ayuntamiento. En otro caso, o en caso de que no se atiende por los interesados el requerimiento del Ayuntamiento, la base imponible será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado de la obra. Todo lo anterior, sin perjuicio de la consideración urbanística de dicha carencia.

A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior, practicando la correspondiente liquidación definitiva y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso la cantidad que corresponda.

5.4 En el caso de se dicte Resolución que deje sin efecto la declaración responsable, los sujetos pasivos no vendrán obligados a satisfacer el Impuesto, salvo que este se hubiera devengado, en cuyo caso, se estará a lo dispuesto por el artículo 5.3 de esta Ordenanza.

5.5 En el supuesto en que la ejecución de los actos de edificación y uso del suelo sean realizados por contratistas o adjudicatarios de las Administraciones Públicas, mediante los procedimientos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; estos deberán presentar, en su condición de sustitutos de sujeto pasivo, la solicitud de la licencia urbanística previa o declaración responsable, con carácter previo al inicio de las obras.

En estos supuestos, asimismo, las Administraciones contratantes deberán presentar en el Ayuntamiento, en el plazo de un mes desde la adjudicación de la correspondiente obra, una declaración formal con la siguiente información:

- Identidad y domicilio del adjudicatario.
- Localización de la construcción, instalación y obra y número de referencia catastral del inmueble o inmuebles.
- Importe en que ésta se adjudicó.
- Plazo de ejecución de las instalaciones, construcciones y obras.

En los casos en que el proyecto adjudicado e inicialmente presentado sufriera reformados o modificados que afectaran a la cuantía del presupuesto de ejecución material, o se produjera cualquier otra circunstancia que incidiera en la variación de dicha cuantía presupuestaria, deberá presentarse en el Ayuntamiento, certificación donde se haga constar dicha circunstancia, con indicación de la cuantía total a la que asciende el presupuesto de ejecución material final como consecuencia de la reforma, modificación o circunstancia producida.

Artículo 6º. Inspección y recaudación

La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 7º. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributa-

rias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra el presente Acuerdo podrá interponerse, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Todo ello, sin perjuicio de que se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Dado en Espejo, 7 de febrero de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Florentino Santos Santos.

Núm. 472/2024

Don Florentino Santos Santos, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Espejo – Córdoba, hace saber:

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público en el Boletín Oficial de la Provincia nº 233, de fecha 11 de diciembre de 2023, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario, de fecha 30 de noviembre de 2023, de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 10 reguladora Precio Público por la prestación de Servicios Deportivos y de Piscina Municipal del Ayuntamiento de Espejo, conforme al artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y procediéndose a la publicación del texto íntegro de dicha Ordenanza, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

ORDENANZA FISCAL Nº 10 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS Y DE PISCINA MUNICIPAL

Artículo 1. Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento se establece el precio público por prestación de servicios deportivos y de la piscina municipal.

Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de este precio público la prestación de los servicios que se detallan en la cuota tributaria que más adelante se desarrolla.

Artículo 3. Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos de este precio público, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que se benefician de la prestación de estos servicios.

Artículo 4º. Responsables

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38 y 39 de la Ley general tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance previsto en el artículo 40 de la citada Ley.

Artículo 5º. Cuota tributaria

La cuantía de estos precios Públicos para Instalaciones y Actividades y Programas Deportivos será la fijada con las siguientes tarifas:

A) PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS

1. Deporte en la edad Escolar.

1.1. Escuelas deportivas, enseñanzas y aprendizajes:

Modalidad A:

1.1.1. Tenis de Mesa (6 a 16 años).

2.1.2. Ajedrez (6 a 16 años).

3.1.3. Bádminton (6 a 16 años).

4.1.4. Balonmano (6 a 16 años).

5.1.5. Voleibol (6 a 16 años).

6.1.6. Fútbol-Sala (6 a 16 años).

7.1.7. Baloncesto (6 a 16 años).

Cuota Mensual:

2 Sesiones/Semanales: 8,00 € /mes.

3 Sesiones/Semanales: 10,00 € /mes.

Modalidad B:

8.1.9. Gimnasia Rítmica (6 a 16 años).

8.1.10. Kung-Fu (6 a 16 años).

8.1.11. Ballet Danza Clásica (6 a 16 años).

8.1.12. Aeróbic (6 a 16 años).

8.1.13. Psicomotricidad (3 a 5 años).

Cuota Mensual:

2 Sesiones/Semanales: 10,00 € /mes.

3 Sesiones/Semanales: 14,00 € /mes.

Modalidad C:

8.1.14. Tenis de Pista (6 a 16 años).

8.1.15. Pádel (6 a 16 años).

Cuota Mensual:

2 Sesiones/Semanales: 18,00 € /mes.

3 Sesiones/Semanales: 20,00 € /mes.

Estas cuotas serán aplicables a cualquier otra actividad deportiva de características similares.

2. Actividades Acuáticas

2.1. Entrada a Piscina:

2.1.1. Tarifas de baño:

Por cada entrada de:

	Euros
Adultos en domingos y festivos,	2,80
Adultos en días laborables.	2,20
Niños (de cinco hasta 14 años) en domingos y festivos.	1,40
Niños (de cinco hasta 14 años) en días laborables.	1,20

Bonos por 10 baños:

Adultos.	20,00
Niños de cinco hasta 14 años.	10,00

Los bonos no podrán utilizarse en domingos y festivos.

2.1.2. Tarifa Titulares Carnet Joven

Por cada entrada de:

	Euros
En domingos y festivos	2,10

En días laborables. 1,70

Bonos por 10 baños: 15,00

Los bonos no podrán utilizarse en domingos y festivos.

2.1.3. Alquiler de tumbonas: 1 euro/día.

2.2. Actividades acuáticas:

-Escuela de Perfeccionamiento (Circuito mancomunado de natación): 20 euros temporada.

-Curso natación adultos y niños dirigido con monitor: 27 euros veintena/sesiones 50 minutos.

-Cursos de natación bebés dirigido con monitor: 20 euros veintena/sesiones 40 minutos.

-Otras actividades acuáticas dirigidas con monitor: 27 euros veintena/sesiones 50 minutos.

3. Actividades para jóvenes, adultos y mayores.

3.1. Actividad física y mejora de la salud:

Mayores de 17 años.

3.1.1 Asesoramiento Técnico con Monitor.

Modalidades:

1. Gimnasia de Mantenimiento.

2. Mantenimiento Físico para Mayores.

3. Gimnasia Correctiva.

4. Taichí.

5. Kun Fu y similares.

6. Bailes de Salón.

7. Yoga.

8. Pilates.

9. Acondicionamiento Físico.

10. Gimnasia Rítmica

11. Ciclo indoor y similares.

12. Aerobic y similares.

Cuota Mensual, dos sesiones por semana: 14,00 €/mes. 12 euros al mes para titulares de carnet joven

Cuota mensual, tres sesiones por semana: 16, 00 euros/. 14 euros/mes para titulares del carnet joven.

Cuota un día de cualquier actividad, acondicionamiento físico o sala musculación: 2,5 €/día.

Las actividades de dos sesiones semanales se pueden ampliar con una o tres sesiones más de musculación. Precio de 16 €/mes. 14 €/mes para titulares de carné joven, y 19 €/mes, 16 €/mes para titulares de carné joven, respectivamente.

Las actividades de tres sesiones semanales se pueden ampliar con dos sesiones más de musculación. Precio de 19 €/mes. 16 €/mes para titulares de carné joven.

Estas cuotas serán aplicables a cualquier otra actividad deportiva de características similares.

3.1.2. Sala de musculación:

Cuota mensual, dos sesiones por semana: 14 €/mes. 12 €/mes para titulares del carnet joven.

Cuota mensual, tres sesiones por semana: 16 €/mes. 14 €/mes para titulares del carnet joven.

Cuota mensual, cinco sesiones por semana: 19 €/mes. 16 €/mes para titulares del carnet joven.

3.2. Campeonatos locales

3.2.1. Deportes de equipo.

3.2.2. Campeonatos:

Fútbol-sala, Baloncesto, Voleibol, Balonmano, Fútbol-7, Fútbol 11, (desde 14 años), con duración de más de un mes y otros campeonatos similares.

Temporada: 40,00 €.

Ficha jugador/Temporada: 4,00 €.

3.3. Deportes individuales.

3.3.1. Campeonatos:

Tenis, Ajedrez, Atletismo, Bádminton, Tenis de Mesa, Pádel (desde 17 años), con duración de más de un mes y otros campeonatos similares.

Temporada: 10,00 €.

3.4. Torneos.

3.4.1. Deportes de equipo

Fútbol-sala Navidad, Baloncesto 3 x 3, y otros torneos similares: 15,00 €.

3.4.2. Deportes individuales

Tenis, Ajedrez, Tenis de Mesa, Bádminton, pádel y otros torneos similares: 10,00 €.

3.5. Pruebas y manifestaciones populares.

3.5.1. Maratón Fútbol-sala (32 horas): 60,00 €.

3.5.2. Maratón Baloncesto: 40,00 €.

Estas cuotas serán aplicables a cualquier otra actividad deportiva de características similares.

3.6. Otras competiciones deportivas.

Por cualquier competición deportiva que se desarrolle en las instalaciones, debidamente autorizadas, deberá abonarse al Ayuntamiento, por parte de la organización, en concepto de mantenimiento, alumbrado, conserje y limpieza, la cantidad 10 % del taquillaje.

A) INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

1. PABELLON CUBIERTO.

1.1. Pista Polideportiva Central (deporte de equipo)

1.1.1. Pista Completa

Alquiler 1 hora: 15,00 €.

Suplemento alumbrado: 5,00 €.

1.1.2. 2/3 Pista

Alquiler 1 hora: 10,00 €.

Suplemento alumbrado: 3,00 €.

1.1.3. 1/3 Pista

Alquiler 1 hora: 5,00 €.

Suplemento alumbrado: 2,00 €.

1.2. Deportes individuales:

1.2.1. Tenis Pista:

Alquiler 1 hora: 6,00 €.

Suplemento alumbrado: 2,00 €.

1.2.2. Bádminton:

Alquiler 1 hora: 8,00 €.

Suplemento alumbrado: 2,00 €.

2. PISTA DE PADEL

Alquiler de pista 1 hora sin luz: 6,00 €.

Alquiler de pista 1 hora con luz: 7,00 €.

Bono de 10 usos sin luz: 50,00 €.

Bono de 10 usos con luz: 60,00 €.

3. PUBLICIDAD EN EL PABELLÓN

Periodo de contratación: un año.

1) Fondo Porterías 1m x 2,50m: 67,00 €.

2) Fondo Porterías 1,75 m x 4 m: 160,00 €.

3) Frontal Tribuna: 1 m x 2,50 m: 90,00 €.

4) Frontal Tribuna: 1,5 m x 3,25 m: 167,00 €.

4. PUBLICIDAD EN EL CAMPO DE FÚTBOL

Periodo de contratación: Un año.

1) Fondo Porterías 1m x 2,50m: 67,00 €.

2) Fondo Porterías 1,75 m x 4 m: 160,00 €.

3) Frontal Tribuna: 1 m x 2,50 m: 90,00 €.

4) Frontal Tribuna: 1,5 m x 3,25 m: 167,00 €.

Artículo 6. Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se solicita la prestación de cualquiera de los ser-

vicios que se regulan en esta Ordenanza.

Artículo 7. Normas de Gestión

El ingreso de las cuotas o abonos anuales, semestrales o mensuales se realizará por régimen de autoliquidación, en virtud del artículo 27.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El resto de servicios, por su propia naturaleza, se podrán gestionar por el sistema de tique o entradas previas que se soliciten en la taquilla correspondiente.

Artículo 8. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, conforme a lo que se establece en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 9. Exenciones

No se dará exención alguna en la prestación de los servicios o realización de actividades recogidas en la Ordenanza de Precios Públicos de las instalaciones y actividades físicas, salvo cuando se trate de:

-Entidades sin ánimo de lucro inscritas en el registro de asociaciones municipal, y para los fines sociales, culturales o benéficos para los que se constituyeron, destinadas a desarrollar eventos que con carácter extraordinario se realicen dentro de su programa anual de actividades previa aprobación de la Alcaldía.

-Las asociaciones deportivas de Espejo cuyos equipos estén federados, siempre que se trate de la utilización de las instalaciones deportivas por el equipo y para la práctica del deporte en el que se esté federado, dentro del horario a tal efecto preestablecido de común acuerdo con la Delegación de Deporte.

Artículo 10. Bonificaciones

-Bonificación del 50% a usuarios incluidos en una unidad familiar que se encuentren en riesgo de exclusión social, en las actividades en las que estén inscritas, siendo necesario acreditar dicha situación con informe de los servicios sociales.

-Bonificación del 50% a usuarios a partir del tercer miembro de menor de edad incluido/os en una unidad familiar con tres miembros o más inscritos en cualquier actividad de las ofertadas en el pabellón municipal, en todas aquellas actividades que se encuentren inscritas.

-Bonificación del 50% a los usuarios inscritos en dos o más actividades de asesoramiento técnico con monitor, a partir de la 2ª actividad, en la actividad de menor precio.

Estas bonificaciones no serán compatibles con los descuentos realizados por carné joven.

-Con el objeto de promover la práctica de alguna actividad deportiva, la Delegación de Deportes podrá realizar bonificaciones del 50% del precio público establecido, siempre y cuando dichas promociones estén determinadas en el tiempo y sean específicamente aprobadas por la Delegación de Deportes.

-Bonificaciones del 100% de la entrada a la piscina a las personas residentes en el municipio que acrediten la condición de pensionistas.

-Bonificaciones del 50% de la cuota, a los usuarios inscritos en algunas de las modalidades del artículo 5, apartado 3. Actividades en actividades para jóvenes, adultos y mayores, que cumplan alguno de los siguientes requisitos:

.Personas residentes en el municipio que acrediten la condición de pensionistas.

.Personas que tengan reconocida una minusvalía igual o superior al 33%.

.Personas a las que por motivos de salud se les prescriba la realización de alguna de las modalidades indicadas.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra el presente Acuerdo podrá interponerse, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Todo ello, sin perjuicio de que se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Dado en Espejo, 5 de febrero de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Florentino Santos Santos.

Ayuntamiento de El Guijo

Núm. 448/2024

ANUNCIO NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de, 1 de octubre, los interesados son desconocidos y se ignora el lugar de notificación, (infructuosa), por lo que se hace público el Decreto incoación de expediente de ejecución subsidiaria sobre orden de demolición del inmueble con referencia catastral 4724052UH4642S0001YW situado en Avenida Andalucía nº 7, de El Guijo (Córdoba), que a tenor literal dice lo siguiente:

“Visto que en el expediente con referencia 361/2021, se dictó Resolución de Alcaldía, de fecha 03 de marzo de 2023, referente al expediente de declaración de situación legal de ruina urbanística del inmueble sito en Avenida Andalucía nº 7 de esta localidad con referencia catastral: 4724052UH4642S0001YW cuyo titular catastral: Herederos de Maria Josefa Aperador Gálvez y sin titularidad registral, según consta en el Registro de la Propiedad de Pozoblanco.

Visto el informe emitido por el Técnico Municipal, de fecha 07/07/2022, por el que se indica como medida a adoptar la demolición del inmueble en un plazo inmediato, para que el interesado hiciera efectivo su contenido y, habiéndose acordado la declaración de ruina física inminente del inmueble, mediante Decreto de Alcaldía, de fecha 05 de mayo de 2023, ordenando dicha demolición con la advertencia que en caso de incumplimiento el órgano administrativo competente procedería a la utilización de los medios de ejecución forzosa, a cargo del interesado.

Vista acta emitida por el servicio de inspección urbanística municipal, de fecha 25 de enero de 2024, en la cual se pone en conocimiento de esta Alcaldía el incumplimiento de la orden referida, una vez transcurrido el plazo concedido al efecto.

Considerando que de acuerdo con el artículo 1 44 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, “El incumplimiento de los deberes de conservación y rehabilitación facultará a la Administración actuante a adoptar las siguientes medidas:

a) Ejecución subsidiaria a costa del obligado, hasta el límite del deber normal de conservación, al que se refiere el artículo 1 44.3 de esta Ley.

b) Imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual. Su importe, en cada ocasión, será del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas, con un máximo de cinco mil euros y, en todo caso y como mínimo, seiscien-

tos euros.

De acuerdo con los antecedentes y consideraciones expuestas, y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-,

RESUELVO

PRIMERO. Incoar expediente de ejecución subsidiaria relativo a la orden de ejecución consistente en demolición del inmueble sito en Avenida Andalucía nº 7, con referencia catastral: 4724052UH4642S0001YW, en contra de su propiedad que, según los datos obrantes en el expediente, su titular catastral: Herederos de Maria Josefa Aperador Gálvez y sin titularidad registral según consta en el Registro de la Propiedad de Pozoblanco, una vez constatado su incumplimiento por el interesado en el plazo concedido al efecto.

SEGUNDO. Apercibir al interesado, concediéndole un nuevo plazo de 10 días para que se cumpla en su totalidad la referida resolución. Transcurrido el mismo sin proceder conforme a este segundo requerimiento, se procederá por esta Administración a la ejecución subsidiaria de las mencionadas actuaciones a costa del obligado, alcanzando hasta el límite del deber normal de conservación.

TERCERO. Notificar la presente resolución al interesado, dando traslado de la misma a los servicios técnicos municipales”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Guijo, 30 de enero de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Jesús Fernández Aperador.

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Núm. 459/2024

DECRETO DE LA ALCALDÍA

Vista la convocatoria para la selección de personal laboral fijo, por concurso, con carácter excepcional, derivada de la OEP extraordinaria para estabilización al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 240, de fecha 19 de diciembre de 2022.

Visto que ha finalizado el plazo de presentación de solicitudes, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que tienen conferidas,

HA RESUELTO

PRIMERO. Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos correspondientes a las siguientes plazas:

1. ADMINISTRATIVO/A DESARROLLO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS.

ASPIRANTES ADMITIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
MUÑOZ FLORES, SATURNINO	***0511**
HIDALGO BARBANCHO, ANA BELÉN	***7714**

ASPIRANTES EXCLUIDOS: Ninguno.

2. AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A INTERVENCIÓN/ TESORERÍA

ASPIRANTES ADMITIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
CABALLERO DÍAZ, CARMEN VICTORIA	***0510**
GONZÁLEZ LEAL, MARÍA MERCEDES	***0391**

ASPIRANTES EXCLUIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CAUSA DE EXCLUSIÓN
PIZARRO PIZARRO, MARÍA DEL CARMEN	***4780**	No aporta certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales

REVALIENTE BARBERO, Mª DEL CAR-
MEN ****4460** No ha firmado los Anexos III
y IV y no presenta el Anexo
V

3. AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A REGISTRO/ESTADÍSTICA

ASPIRANTES ADMITIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
PEREA MORILLAS, SONIA	***0835**
CASTELO MORENO, JOSEFA	***0410**
AMOR VALDAJOS, EVA MARÍA	***0783**
BENÍTEZ ESQUINAS, CARMEN MARÍA	***5783**
RUBIO GARCÍA, MARÍA JOSÉ	***0889**
DELGADO DELGADO, MARÍA ELENA	***3401**

ASPIRANTES EXCLUIDOS: Ninguno.

4. AUXILIAR DE TELEVISIÓN LOCAL

ASPIRANTES ADMITIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
MURILLO MONTERO, MARÍA ESTHER	***3240**
CABELLO BARBERO, MARÍA LOURDES	***0520**

ASPIRANTES EXCLUIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CAUSA DE EXCLUSIÓN
RUIZ TRIVIÑO, SARAY	***6097**	No aporta titulación exigida o certificado acreditativo de haber finalizado los estudios

5. DINAMIZADOR/A CENTRO GUADALINFO

ASPIRANTES ADMITIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
SÁNCHEZ CONDE, NATALIA	***0780**

ASPIRANTES EXCLUIDOS: Ninguno.

6. DINAMIZADOR/A SOCIOCULTURAL

ASPIRANTES ADMITIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
MURILLO FERNÁNDEZ, JOSÉ MANUEL	***0893**
LUNA FERNÁNDEZ, MIRIAM	***6107**
BARBERO FERNÁNDEZ, MARÍA DEL MAR	***6107**

ASPIRANTES EXCLUIDOS: Ninguno.

7.- OFICIAL DE CARPINTERÍA.

ASPIRANTES ADMITIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
DELGADO ARANDA, GABRIEL	***9593**
JURADO BENÍTEZ, JOSÉ LUIS	***5777**

ASPIRANTES EXCLUIDOS: Ninguno.

8. OFICIAL DE TELEVISIÓN LOCAL

ASPIRANTES ADMITIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
VALLE LÓPEZ, CRISTÓBAL	***8758**

ASPIRANTES EXCLUIDOS: Ninguno

9. PEÓN ESPECIALISTA DE CEMENTERIO

ASPIRANTES ADMITIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
JAIME PIZARRO, FRANCISCO	***9921**
RAMÍREZ MORAÑO, MIGUEL	***0226**

ASPIRANTES EXCLUIDOS: Ninguno.

10. PEÓN MUSEO ETNOLÓGICO

ASPIRANTES ADMITIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
AGREDANO CABALLERO, MARÍA DEL ROSARIO	***1166**

ASPIRANTES EXCLUIDOS: Ninguno.

SEGUNDO. Que las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos se publiquen en el Tablón de Anuncios de este

Ayuntamiento y en la página web municipal en la dirección www.hinojosadelduque.es.

TERCERO. Conceder a los interesados un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para subsanación de defectos y causas que, en su caso, motivaron su exclusión. Asimismo, podrán formular reclamaciones las personas que, habiendo presentado solicitud, no figuren en las listas provisionales. Si dentro del plazo señalado no subsanan la exclusión, serán definitivamente excluidos de la convocatoria.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, se dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos y la fecha de comienzo de la baremación de méritos.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, ante mi, la Secretaria que certifico.

Hinojosa del Duque, 7 de febrero de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Matías González López.

Núm. 463/2024

“DECRETO DE LA ALCALDÍA: Expirado el plazo de presentación de solicitudes para la provisión, en propiedad, mediante turno libre, de una plaza de la plantilla de funcionarios de carrera de este Ayuntamiento, adscrita a la categoría de Auxiliar, Subescala Administrativa, según Oferta de Empleo Público de 2022, y de conformidad con lo establecido en las Bases de la Convocatoria aprobada por Junta de Gobierno Local, de fecha 10 de noviembre de 2022,

RESUELVE

PRIMERO. Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos y las causas de exclusión que sigue:

A) ASPIRANTES ADMITIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1. AGREDANO ARRIBAS, MARÍA DEL CARMEN	***0781**
2. ARANDA DÍAZ, ANA LUZ	***5770**
3. CABANILLAS RISCO, CARMEN	***9431**
4. CABRERA ROMERO, JOSÉ LUIS	***5107**
5. CALDERÓN ANTÓN, MARIO	***5365**
6. CARRILLO CASTRO, ROCÍO	***2566**
7. CASTELLANO RUBIO, LAURA	***2088**
8. CID MONJE, JOSÉ LUIS	***6187**
9. DÍAZ DE LUQUE, MARÍA DEL MAR	***5161**
10. FERNÁNDEZ DE LA CRUZ, ROSA MARÍA	***7633**
11. FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, ESTER	***5161**
12. GARCÍA GUTIÉRREZ, MÓNICA	***5046**
13. LUNA BARBERO, MARÍA DEL CARMEN	***5738**
14. LUNA GARCÍA, VIRGINIA	***5765**
15. LUNA TEJERO, MANUELA	***0512**
16. MÁRQUEZ ALVÁREZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES	***0506**
17. MAYA MESA, NURIA	***6301**
18. MORENO CEÑA, ANA BELÉN	***4431**
19. MORENO DELGADO, CRISTINA	***7626**
20. MORENO SILVERIA, MARÍA ISABEL	***1196**
21. PIZARRO CASTELLANOS, MARÍA ASUNCIÓN	***0547**
22. PIZARRO CHACINERO, ANA MARÍA	***3401**
23. RAMÍREZ MÁRQUEZ, ÁLVARO	***2091**
24. RAMÍREZ MÁRQUEZ, MIGUEL	***1298**
25. RANCHAL MARTÍN, MARÍA JESÚS	***5833**

26. REVALIENTE LÓPEZ, JOSÉ ÁNGEL ***4431**
 27. ROJANO SÁNCHEZ, RAÚL ***6848**
 28. SÁNCHEZ ARELLANO, SARA ***5771**

29. SANTOS ALCUDIA, ROCÍO ***5750**

B) ASPIRANTES EXCLUIDOS:

1. CABALLERO BARBERO, MARÍA
 2. CARDADOR SERRANO, MARÍA ISABEL
 3. GARCÍA RUBIO, SANDRA
 4. NAVARRO DUEÑAS, FRANCISCO

DNI nº ***6106** La solicitud donde manifiesta que reúne todos los requisitos (Anexo I) está sin firmar.
 DNI nº ***5688** Falta el anexo I (modelo de instancia) donde manifiesta expresamente reunir todos los requisitos y debe de estar firmado.
 DNI nº ***6539** Falta el anexo I (modelo de instancia) donde manifiesta expresamente reunir todos los requisitos y debe de estar firmado.
 DNI nº ***5892** La fotocopia del DNI presentada no es correcta.

SEGUNDO. Que las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos se publiquen el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento de Hinojosa del Duque y en la página web municipal a través de la dirección www.hinojosadelduque.es.

TERCERO. Conceder a los interesados un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para subsanación de deficiencias.

Si dentro del plazo señalado no subsanan la exclusión, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, ante mí, la Secretaria que certifico. Firmado electrónicamente”.

Hinojosa del Duque, 7 de febrero de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Matías González López.

SEGUNDO. Declarar excluidos definitivamente a los aspirantes que se relacionan a continuación, señalando el motivo de la exclusión:

EXCLUIDOS DEFINITIVAMENTE:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	Motivo de la exclusión
ÁLVARO LORENZO, RUBÉN	***814**	No presenta DNI No presenta Anexos III, IV, V
BALBAS AGUILAR, RAQUEL	***698**	No presenta carnet de conducir. No presenta Anexos III, IV, V

TERCERO. Convocar a los miembros de la Comisión de Selección, el día 20 de febrero de 2024, a las 13:00 horas, para la baremación de los méritos. Dicha sesión se celebrará íntegramente a distancia a través de medios electrónicos.

La composición de la Comisión Evaluadora de Selección, será la siguiente:

Presidente: Doña Ana Isabel Anaya Galacho	Presidente suplente: Don Rafael Morales Barroso
Vocales: Doña Carmen María Díaz Castiñeira Don Francisco Martos Muñoz Doña Cristina Megías Vigil	Vocales suplentes: Don Manuel Campillos Doncel Doña Margarita Marín Campillos Doña Dionisia Llamas Marín
Secretario: Don Juan Bermúdez Núñez	Secretario suplente: Don Juan Alba Llamas

CUARTO. Publicar en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

[dirección <https://sede.eprinsa.es/iznajar>], en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en cumplimiento de la Base 5ª de la Convocatoria.

QUINTO. Contra la presente Resolución podrán los interesados interponer recurso de alzada ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Iznájar, 7 de febrero de 2024.

El Alcalde-Presidente por Delegación

Decreto de Alcaldía número 77, de 31 de enero de 2024

Fdo. Antonio García Barroso

Iznájar, 7 de febrero de 2024. Firmado electrónicamente por el Primer Teniente de Alcalde, Antonio García Barroso.

Ayuntamiento de Iznájar

Núm. 456/2024

Por el Sr. Alcalde-Presidente se dictó Resolución número 530, de 4 de octubre de 2023, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, así como la causa de exclusión, del procedimiento extraordinario de estabilización para proveer una plaza de ordenanza/notificador publicándose anuncio de la misma mediante anuncio BOP Córdoba, número 196, de 16 de octubre de 2023.

Habiendo transcurrido el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del Decreto nº 531, de 4 de octubre de 2023, para que los excluidos por falta de algún documento puedan aportarlo, subsanen la falta y presenten las alegaciones que tengan a bien deducir en defensa de su derecho.

Transcurrido el plazo de subsanación, en cumplimiento de la Base Quinta y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-,

RESUELVO:

PRIMERO. Declarar admitidos definitivamente al proceso selectivo convocado para una plaza de ordenanza/notificador, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre, a los siguientes:

ADMITIDOS DEFINITIVAMENTE:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
ARÉVALO LOBATO, JOSÉ	***6650**
CAÑIZARES ALMIRÓN, JUAN	***3404**
PACHECO PACHECO, DOLORES	***2120**
PACHECO RODRÍGUEZ, JOSÉ	***2579**

Núm. 458/2024

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se dictó Resolución número 540, de 4 de octubre de 2023, declarando aprobada la lista

provisional de admitidos/as y excluidos/as, así como la causa de exclusión del procedimiento extraordinario de estabilización para proveer una plaza de monitor-a deportivo-a, publicándose anuncio de la misma mediante anuncio BOP Córdoba, número 197, de 17 de octubre de 2023.

Habiendo transcurrido el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del Decreto nº 540, de 4 de octubre de 2023, para que los excluidos por falta de algún documento puedan aportarlo, subsanen la falta y presenten las alegaciones que tengan a bien deducir en defensa de su derecho.

Transcurrido el plazo de subsanación, en cumplimiento de la Base Quinta y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-,

RESUELVO:

PRIMERO. Declarar admitidos definitivamente al proceso selectivo convocado para una plaza de monitor-a deportivo-a, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre, a los siguientes:

ADMITIDOS DEFINITIVAMENTE:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
ARCO NOGALES, FRANCISCO JAVIER	***6597**
COBOS BENÍTEZ, VIRGINIA	***4935**
GARCÍA BANDERAS, FRANCISCO	***2480**
GARCÍA RAMÍREZ, DIEGO	***2480**
PORTILLO LÓPEZ, Mª CARMEN	***7010**

SEGUNDO. Convocar a los miembros de la Comisión de Selección, el día 20 de febrero de 2024, a las 13:30 horas, para la baremación de los méritos. Dicha sesión se celebrará íntegramente a distancia a través de medios electrónicos.

La composición de la Comisión Evaluadora de Selección, será la siguiente:

Presidente: Doña Ana Isabel Anaya Galacho	Presidente suplente: Don Rafael Morales Barroso
Vocales: Doña Carmen María Díaz Castiñeira Don Francisco Martos Muñoz Doña Cristina Megías Vigil	Vocales suplentes: Don Manuel Campillos Doncel Doña Margarita Marín Campillos Doña Dionisia Llamas Marín
Secretario: Don Juan Bermúdez Núñez	Secretario suplente: Don Juan Alba Llamas

TERCERO. Publicar en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

[dirección <https://sede.eprinsa.es/iznajar>], en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en cumplimiento de la Base 5ª de la Convocatoria.

CUARTO. Contra la presente Resolución podrán los interesados interponer recurso de alzada ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Iznájar, 7 de febrero de 2024.

El Alcalde-Presidente por Delegación

Decreto de Alcaldía número 77, de 31 de enero de 2024

Fdo. Antonio García Barroso

Iznájar, 7 de febrero de 2024. Firmado electrónicamente por el Primer Teniente de Alcalde, Antonio García Barroso.

Núm. 462/2024

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se dictó Resolución número 534, de 4 de octubre de 2023, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, así como la causa de exclusión del procedimiento extraordinario de estabilización para proveer una plaza de animador/a comunitario/a, publicándose anuncio de la misma mediante anuncio BOP Córdoba número 196, de 16 de octubre de 2023.

Habiendo transcurrido el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del Decreto nº 534, de 4 de octubre de 2023, para que los excluidos por falta de algún documento puedan aportarlo, subsanen la falta y presenten las alegaciones que tengan a bien deducir en defensa de su derecho.

Transcurrido el plazo de subsanación, en cumplimiento de la Base Quinta y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-,

RESUELVO:

PRIMERO. Declarar admitidos definitivamente al proceso selectivo convocado para una plaza de animador/a comunitario/a, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre, a los siguientes:

ADMITIDOS DEFINITIVAMENTE:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
ALCÁNTARA AGUILERA, MARÍA PATRICIA	***8986**
NÚÑEZ VILLALBA, ÁNGELA	***1019**
RODRÍGUEZ LLAMAS, FRANCISCO JAVIER	***7430**

SEGUNDO. Convocar a los miembros de la Comisión de Selección el día 20 de febrero de 2024 a las 14:00 horas para la baremación de los méritos. Dicha sesión se celebrará íntegramente a distancia a través de medios electrónicos.

La composición de la Comisión Evaluadora de Selección, será la siguiente:

Presidente: Doña Ana Isabel Anaya Galacho	Presidente suplente: Don Rafael Morales Barroso
Vocales: Doña Carmen María Díaz Castiñeira Don Francisco Martos Muñoz Doña Cristina Megías Vigil	Vocales suplentes: Don Manuel Campillos Doncel Doña Margarita Marín Campillos Doña Dionisia Llamas Marín
Secretario: Don Juan Bermúdez Núñez	Secretario suplente: Don Juan Alba Llamas

TERCERO. Publicar en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

[dirección <https://sede.eprinsa.es/iznajar>], en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en cumplimiento de la Base 5ª de la Convocatoria.

CUARTO. Contra la presente Resolución podrán los interesados interponer recurso de alzada ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Iznájar, 7 de febrero de 2024.

El Alcalde-Presidente por Delegación

Decreto de Alcaldía número 77, de 31 de enero de 2024

Fdo. Antonio García Barroso

Iznájar, 7 de febrero de 2024. Firmado electrónicamente por el Primer Teniente de Alcalde, Antonio García Barroso.

Ayuntamiento de Montilla

Núm. 388/2024

Finalizado el plazo de exposición pública, del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 13 de diciembre de 2023, correspondiente a la aprobación de modificaciones a la Plantilla de personal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88 reguladora de las Haciendas Locales, y al no haberse formulado reclamaciones, en cumplimiento del artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de régimen local se publican las modificaciones a la Plantilla para el ejercicio 2023, aprobadas por esta Corporación en Pleno, según el siguiente detalle:

-Creación de una nueva plaza de Administrativo de Administración General. Reservada a: PERSONAL FUNCIONARIO; Grupo de Titulación: C; Subgrupo C1; Escala: ADMINISTRACIÓN GENERAL; Subescala: ADMINISTRATIVA.

-Modificación de una Plaza de Oficial de 1ª Albañil del cuadro laboral, que pasará a formar parte del cuadro de personal funcionario. PERSONAL FUNCIONARIO; Grupo de Titulación: C; Subgrupo: C2; Escala: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL; Subescala: SERVICIOS ESPECIALES; Clase: PERSONAL DE OFICIOS; Categoría: OFICIAL DE 1ª ALBAÑIL; Especialidad: ALBAÑIL.

-Creación de una plaza de Oficial 2ª Limpiafondos. Reservada a: PERSONAL LABORAL; Grupo de Titulación: C; Subgrupo C2; Categoría: OFICIAL DE 2ª; Especialidad: LIMPIAFONDOS.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montilla, 1 de febrero de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 535/2024

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco hace saber, que por Decreto de fecha 9 de febrero de 2024, y número de Resolución 2024/0287, ha aprobado la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, así como las causas de exclusión del proceso extraordinario de estabilización para proveer diferentes plazas mediante el sistema de concurso, cuyo tenor literal es el siguiente:

"De conformidad con lo establecido en las Bases de la convocatoria para la cobertura de plazas correspondientes a la Oferta Pública de Empleo extraordinaria para la estabilización de empleo temporal de este Ayuntamiento, derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre y, que fueron aprobadas por Resolución de la Alcaldía nº 2022/04128, de fecha 29/12/2022, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 102-Anexo, de fecha 31 de mayo de 2022, con modificación en el número 85, de fecha 30/12/2022, y un extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 107, de fecha 7 de junio de 2023.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, BOE nº 160,

de fecha 6 de julio de 2023, y de conformidad con lo establecido en las Bases 3ª y 4ª de la convocatoria y el artículo 21.1.g) de la Ley //1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por el presente

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la lista de admitidos-excluidos al proceso selectivo de las plazas que se señalan y las causas de su exclusión:

1. Denominación del puesto de trabajo: TAQUILLERO/A TEATRO EL SILO.

-Vínculo: Laboral.

-Núm. de plazas: Una (1).

1.A. ADMITIDOS/AS:

Núm.	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	AMOR REDONDO, Francisca	***638***
2	CORTÉS FERNÁNDEZ, Mª del Carmen	***443***
3	RUBIO PRAT, Sebastiana	***497***

1.B. EXCLUIDOS/AS:

Núm.	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
1	SANTOFIMIA GONZÁLEZ, Mª Dolores	***635***	(2)

2. Denominación del puesto de trabajo: AZAFATA/O TEATRO EL SILO.

-Vínculo: Laboral.

-Núm. de plazas: Dos (2).

2.A. ADMITIDOS/AS:

Núm.	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	ALÁEZ NAVAJÓN, Mª Purificación	***043***
2	ANTOLÍ FERNÁNDEZ, Mª Dolores	***053***
3	BAUTISTA JURADO, Rosa Mª	***427***
4	BOTOS, Gabriela Daniela	***859***
5	CORTÉS FERNÁNDEZ, Mª del Carmen	***443***
6	FERNÁNDEZ CECILIA, Mª Teresa	***496***
7	GALÁN FABIOS, Adela	***666***
8	GARCÍA GONZÁLEZ, Mª Fe	***815***
9	HERRUZO CABALLERO, Mª Auxiliadora	***041***
10	MUÑOZ GARCÍA, Sandra	***316***
11	REDONDO GARCÍA, Azahara	***543***
12	SEPÚLVEDA FERNÁNDEZ, María	***597***

2.B. EXCLUIDOS/AS:

Núm.	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
1	GONZÁLEZ BAUTISTA, Ana de Jesús	***134***	(1)
2	SANTERVÁS RODRÍGUEZ, Petra	***426***	(1)
3	SANTOFIMIA GONZÁLEZ, Mª Dolores	***635***	(2)
4	SEPÚLVEDA FERNÁNDEZ, Visitación	***597***	(1)

Causas de Exclusión:

(1) No aporta Título exigido en las Bases de la convocatoria.

(2) No aporta justificante de pago de las tasas.

SEGUNDO. La presente Resolución se publicará en el Tablón de Anuncios, en la web Corporativa del Ayuntamiento:

www.pozoblanco.es y en la Sede Electrónica:

<https://www.pozoblanco.es/pozoblan/tablon-de-edictos>, así como en el Boletín Oficial de Provincia de Córdoba.

TERCERO. Conceder a los interesados un plazo de diez días

hábiles, contados a partir de la inserción de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para subsanación de defectos, de conformidad con lo estipulado en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

Pozoblanco, 12 de febrero de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Santiago Cabello Muñoz.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 530/2024

Expediente: 2023/33142

Interesado: B19636398

ANUNCIO

LA PRESIDENTA DEL ÁREA DE URBANISMO

HACE SABER

Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta corporación, en sesión de fecha ocho de febrero de dos mil veinticuatro, se aprueba inicialmente el Estudio de Detalle para la realineación en calle Ramón y Cajal, 101 correspondiente al ARI-32, parcela con referencia catastral 4248605UG9444N0001PJ (parte de), finca registral 54975 de Priego de Córdoba, presentado por la Sociedad Mercantil “SOLOACEITE, S.L.” y redactado por el Arquitecto D. Javier Muñoz Aguilar.

Igualmente conforme a lo indicado por el referido acuerdo se somete dicha aprobación inicial al trámite de exposición pública por un plazo no inferior a veinte días contados a partir del día siguiente de su publicación, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en portal web de este Ayuntamiento.

En Priego de Córdoba, a 13 de febrero de 2024. Firmado electrónicamente por la Presidenta Área Urbanismo y Vivienda, Marta Isabel Siles Montes.

Mancomunidad de Municipios Guadajoz-Campiña Este Córdoba

Núm. 391/2024

Expediente Gex: 2022/14 y 2024/2

Anuncio Resolución Declaración Nombramiento Personal Laboral proceso Extraordinario Estabilización

Asunto: Anuncio Resolución de la Presidencia sobre Declaración Nombramiento Personal Laboral resultado del proceso selectivo para provisión en propiedad, mediante proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de plazas vacantes en la plantilla de personal laboral de la Mancomunidad del Guadajoz Campiña Este de Córdoba, correspondiente al año 2022, conforme a las disposiciones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público.

Fecha de Resolución que autoriza el anuncio: 01/02/2024

ANUNCIO

Con fecha de 01/02/2024, la Presidencia de la Mancomunidad del Guadajoz Campiña Este ha dictado resolución sobre Declaración de Nombramiento del Personal Laboral resultado del proceso selectivo establecido para la provisión en propiedad, mediante proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de plazas vacantes en la plantilla de personal laboral de la Mancomunidad del Guadajoz Campiña Este de Córdoba, correspondiente al año 2022, conforme a las disposiciones de la Ley 20/2021,

de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público.

Resultando que, tras la realización de las correspondientes pruebas selectivas establecidas en el proceso selectivo llevado a cabo conforme a las bases reguladoras establecidas para el desarrollo del indicado proceso extraordinario de Estabilización, que determinan el resultado emitido por la Tribunal de Selección publicado de fecha 28/11/2023, concerniente a la valoración de los candidatos participantes en el proceso selectivo para provisión en propiedad, mediante proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de plazas vacantes indicadas en la plantilla de personal laboral de la Mancomunidad del Guadajoz Campiña Este de Córdoba, correspondiente al año 2022, en el que se traslada a la Presidencia de la Mancomunidad, la propuesta de nombramiento de los candidatos seleccionados, y a los que se requiere, de conformidad con la base 11ª que rige la convocatoria para que presenten en el Registro General de la Mancomunidad de Municipios del Guadajoz Campiña Este, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documento acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la convocatoria se exigen en la base 3ª de la Convocatoria.

Presentada la documentación requerida en el base 11ª de las bases reguladoras, dentro del plazo establecido, que acredita que reúnen las condiciones para tomar parte en el proceso selectivo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y las bases que rigen la convocatoria y en el ejercicio de las competencias atribuidas en la legislación de Régimen Local vigente, por medio del presente

RESUELVO:

PRIMERO. Disponer la contratación como personal laboral fijo en la categoría de ADMINISTRATIVO (Grupo/Subgrupo C/C1) a doña Eva Marina de Tomás Rodríguez con DNI nº 30.xxx.x48-D de acuerdo con la plantilla de personal de la Mancomunidad del Guadajoz Campiña Este de Córdoba, con fecha de efectos el día 7 de febrero de 2024.

SEGUNDO. Disponer la contratación como personal laboral fijo en la categoría de TÉCNICO PREVENCIÓN DROGODEPENDENCIAS (Grupo/Subgrupo A/A1) a doña Concepción Pareja Rosales con DNI nº 34.xxx.x06-G de acuerdo con la plantilla de personal de la Mancomunidad del Guadajoz Campiña Este de Córdoba, con fecha de efectos el día 7 de febrero de 2024.

TERCERO. Disponer la contratación como personal laboral fijo en la categoría de TÉCNICO DE DEPORTES (Grupo/Subgrupo C/C1) a don Francisco José Luna Merino con DNI nº 52.xxx.x21-E de acuerdo con la plantilla de personal de la Mancomunidad del Guadajoz Campiña Este de Córdoba, con fecha de efectos el día 7 de febrero de 2024.

CUARTO. Disponer la contratación como personal laboral fijo en la categoría de TÉCNICO DE JUVENTUD (Grupo/Subgrupo C/C1) a doña Eva Exposito Escobar con DNI nº 30.xxx.x39-V de acuerdo con la plantilla de personal de la Mancomunidad del Guadajoz Campiña Este de Córdoba, con fecha de efectos el día 7 de febrero de 2024.

QUINTO. Trasladar esta resolución a los interesados, servicios económicos y negociado de contratación a los efectos oportunos.

SEXTO. Que se proceda a efectuar las publicaciones que corresponda.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes

contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa en relación con el artículo 46 de la citada Ley Jurisdiccional.

En el supuesto de que fuese interpuesto recurso potestativo de reposición, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición, o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

No obstante, se podrá ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Baena, 1 de febrero de 2024. Firmado electrónicamente por el Presidente, Florentino Santos Santos.

OTRAS ENTIDADES

Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba (IMDEEC)

Núm. 455/2024

Teniendo presente la Resolución de Presidenta del Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba (IMDEEC) nº 2024/560, en fecha 17 de enero de 2024:

(CSV 8e2c94377e061a2a589c59b2aff41c9e8f47cf60) dictada a la vista del acuerdo alcanzado por el Tribunal de Selección, de fecha 28 de diciembre de 2023, y conforme la Base Novena que rige la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración por CONCURSO DE DOS PLAZAS VACANTES DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL EN IMDEEC DE ORDENANZA CÓDIGOS 3221 C3.01 Y 3221 C3.02 en aplicación de la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se hace público en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) que:

Se ha propuesto para el nombramiento como personal laboral fijo PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS VACANTES DEL IMDEEC DE PERSONAL LABORAL DE ORDENANZA, CÓDIGOS 3221 C3.01 Y 3221 C3.02 a los aspirantes:

MANUEL ÁNGEL BALLESTEROS LEÓN	***1406**	PLAZA CON CÓDIGO 3221 C3.01
-------------------------------	-----------	--------------------------------

EMILIO JURADO MANSILLA	***1691**	PLAZA CON CÓDIGO 3221 C3.02
------------------------	-----------	--------------------------------

Los aspirantes propuestos disponen de un plazo de 20 días contados desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia para aportar la documentación relacionada en citada la Base Novena.

Córdoba, 6 de febrero de 2024. Firmado electrónicamente por la Presidenta del IMDEEC, Blanca Torrent Cruz.